



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 30 de Noviembre de 2017

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Gina María Suarez Perdomo, con C.C. No. 36.301.291,

Marina Del Carmen Lamprea Rodríguez, con C.C. No. 26.433.169,

María Indira Mosquera Mena, con C.C. No. 36.310.867,

Yina Constanza Agudelo Meneses, con C.C. No. 1.075.278.590,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado titulado Responsabilidades del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia, presentado y aprobado en el año 2017 como requisito para optar al título de especialista en Revisoría Fiscal y auditoría;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” , los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Vigilada Mineducación



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 2

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:



**TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL
FRENTE A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN COLOMBIA**

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Suarez Perdomo	Gina María
Lamprea Rodríguez	Marina Del Carmen
Mosquera Mena	María Indira
Agudelo Meneses	Yina Constanza

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Cubillos Ibata	Ana Derly

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Castro Zamora	Ricardo León
Rojas Puentes	Félix Armando

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría

FACULTAD: Economía y administración

PROGRAMA O POSGRADO: Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría



CIUDAD: Neiva
PÁGINAS: 109

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2017 NÚMERO DE

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___
Grabados___ Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___
Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas o Cuadros ___x_

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: Ninguno.

MATERIAL ANEXO: no aplica.

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):no aplica.

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español

Inglés

- | | |
|---------------------|-----------------|
| 1. Revisoría Fiscal | Statutory audit |
| 2. Normatividad | normativity |
| 3. Responsabilidad | responsibility |
| 4. Corrupción | Corruption |
| 5. Ética | ethics |



RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El contexto social e histórico, que determinó el marco jurídico que reglamentó el actuar de las empresas, permitiendo con esto, la creación del cargo de Revisor Fiscal, como ente neutral de fiscalización empresarial en Colombia, que garantiza el cumplimiento de las normas vigentes en el país.

El presente resumen recoge la información y el análisis realizado en el trabajo investigativo *Responsabilidades del revisor fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia*.

Realizado con el fin de conocer la Responsabilidad del revisor fiscal frente a la corrupción en Colombia en los últimos 10 años; al mismo tiempo en que se lista la normatividad de la revisoría fiscal frente a la corrupción, se busca de igual forma listar los revisores fiscales que han sido sancionados por sus desempeños en empresas por actos de corrupción y a veinte empresas, sociedades o compañías que se hayan visto involucradas en actos de corrupción. Además de este panorama un tanto desolador, se busca también conocer el papel que han asumido los revisores fiscales en los últimos 10 años, en vista de comprender y conocer los diferentes tipos de responsabilidades que adquieren los revisores fiscales en el ejercicio de su profesión, en tanto se conoce el contexto en relación a los sectores de la economía que han sido más vulnerables frente a los actos de corrupción.



ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The social and historical context, which determined the legal framework that regulated the actions of the companies, thus allowing the creation of the position of Statutory Auditor, as a neutral entity for corporate control in Colombia, which guarantees compliance with the regulations in force in the country.

The current abstract picks up the information and the analysis done in the research work Responsibilities of the Statutory Auditor Office Facing Crooked Acts in Colombia. This work was done in order to know the responsibilities that the statutory auditor office in regards to the acts of corruption in Colombia during the last ten years. At the same time, it looks to catalog the statutory auditor office's regulations having to do with the corruption. Additionally, it intends to list the statutory auditors that have been suspended because of their performances in companies that carried out acts of corruption, and also twenty companies or communities which have been seen involved with corruption. Together with this bleak situation, the research work seeks to know the role that statutory auditors have played in the last ten years. The results are expected to be understanding and knowing the different type of responsibilities that statutory auditors acquire when they start working, as long as the context in relation to the sectors of the economy is known, it has been more vulnerable to acts of corruption.



APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Ana Derly Cubillos Ibata

Firma:

Nombre Jurado: Ricardo León Castro Zamora

Firma:

Nombre Jurado: Félix Armando Rojas Puentes

Firma:

RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL FRENTE A LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

GINA MARIA SUAREZ PERDOMO
MARINA DEL CARMEN LAMPREA RODRIGUEZ
MARIA INDIRA MOSQUERA MENA
YINA CONSTANZA AGUDELO MENESES

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORÍA
NEIVA
2017

RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL FRENTE A LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

GINA MARIA SUAREZ PERDOMO
MARINA DEL CARMEN LAMPREA RODRIGUEZ
MARIA INDIRA MOSQUERA MENA
YINA CONSTANZA AGUDELO MENESES

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

DIRECTOR
MAG. RICARDO LEÓN CASTRO ZAMORA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORÍA
NEIVA
2017

CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO	10
1.1 HECHOS.....	10
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.3 HIPOTESIS.....	16
1.4 ORDENAMIENTO.....	16
2.OBJETIVOS.....	17
2.1 OBJETIVO GENERAL	17
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
3.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	18
4.MARCO REFERENCIAL.....	19
4.1 MARCO CONCEPTUAL	19
4.2 MARCO NORMATIVO	35
4.3 TRABAJOS DESARROLLADOS	42
5.DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
5.1 CLASE DE INVESTIGACIÓN	46
5.2 METODOLOGÍA	46
5.2.1 Situación problemática.....	46
5.2.2 Modelo de análisis de datos.....	46
5.2.3 Resultados esperados	47
5.3 MUESTREO.....	48
5.3.1 Clase.....	48
5.3.2 Población	48
5.3.3 Muestra	48

5.4 INSTRUMENTO.....	48
5.4.1 Instrumento para la situación problema	48
5.4.2. Instrumentos aplicados al modelo de análisis.....	49
5.5 RECURSOS.....	50
5.5.1 Recursos Humanos	50
5.5.2 Recursos Materiales	50
5.5.3 Recursos financieros	51
5.6 CRONOGRAMA	51
6 RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS.....	52
6.1 DATOS RECOLECTADOS PARA LA SITUACIÓN PROBLEMA.....	52
6.2 DATOS RECOLECTADOS PARA EL MODELO DE ANALISIS	57
6.3 RESUMEN DE DATOS RECOLECTADOS:	71
7.ANALISIS DE LOS DATOS	77
7.1 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DATOS RECOLECTADOS	77
8.RESULTADOS.....	88
9.BIBLIOGRAFÍA	91
10.ANEXOS	94

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Recursos humanos.....	50
Tabla 2 Recursos Materiales	50
Tabla 3 Recursos Financieros	51
Tabla 4 Cronograma Etapa de Planeación.....	51
Tabla 5 Cronograma Etapa de Ejecución	52
Tabla 6 Información General	58
Tabla 7 Información General	58
Tabla 8 Año de Ocurrencia.....	58
Tabla 9 Clases de Corrupción	59
Tabla 10 Estado de los Casos.....	59
Tabla 11 Clases de Sanción.....	59
Tabla 12 Sector Económico	59
Tabla 13 Tipos de Sociedad.....	60
Tabla 14 Responsabilidad del Revisor Fiscal	60
Tabla 15 Normas que regulan las funciones	60
Tabla 16 Información General	61
Tabla 17 Información General	61
Tabla 18 Año de Ocurrencia.....	62
Tabla 19 Clases de Corrupción	62
Tabla 20 Estado de los Casos.....	62
Tabla 21 Clase de Sanción	62
Tabla 22 Sector Económico	63
Tabla 23 Tipo de Sociedad.....	63
Tabla 24 Responsabilidad del Revisor Fiscal	64
Tabla 25 Normas que regulan las funciones	64
Tabla 26 Información General	65
Tabla 27 Información General	65
Tabla 28 Año de Ocurrencia.....	65
Tabla 29 Clases de Corrupción	66
Tabla 30 Estado de los casos.....	66
Tabla 31 Clases de Sanción.....	66
Tabla 32 Sector Económico	67
Tabla 33 Tipo de Sociedad.....	67

Tabla 34	Responsabilidad del Revisor Fiscal	67
Tabla 35	Normas que regulan las funciones	67
Tabla 36	Información General	68
Tabla 37	Información General	68
Tabla 38	Año de Ocurrencia.....	69
Tabla 39	Clases de Corrupción	69
Tabla 40	Estado de los Casos.....	69
Tabla 41	Clase de Sanción	70
Tabla 42	Sector económico	70
Tabla 43	Tipo de Sociedad.....	70
Tabla 44	Responsabilidad del Revisor Fiscal	70
Tabla 45	Normas que regulan las funciones	71
Tabla 46	Información General	72
Tabla 47	Año de Ocurrencia.....	72
Tabla 48	Clases de Corrupción	73
Tabla 49	Estado de los Casos.....	73
Tabla 50	Clase de Sanción	74
Tabla 51	Sector Económico	74
Tabla 52	Tipo de Sociedad.....	75
Tabla 53	Responsabilidad del Revisor Fiscal	76
Tabla 54	Normas que regulan las funciones del Revisor Fiscal	76
Tabla 55	Casos vs Año de Ocurrencia	77
Tabla 56	Casos de Corrupción por años	78
Tabla 57	Casos de Corrupción vs Clases de Corrupción	80
Tabla 58	Clases de Corrupción vs Frecuencia	80
Tabla 59	Casos de Corrupción vs Sanción	82
Tabla 60	Sanciones Impuestas por casos.....	82
Tabla 61	Clases de sociedad vs Sector económico	83
Tabla 62	Clase de Sociedad vs Clase de Corrupción	85
Tabla 63	Responsabilidades del Revisor Fiscal vs Clases de Corrupción	87

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1 Casos de Corrupción por Años.....	79
Gráfica 2 Clases de Corrupción vs Frecuencia.....	81
Gráfica 3 Sanciones impuestas por casos.....	83
Gráfica 4 Clases de sociedad vs Sector económico.....	84
Gráfica 5 Clases de sociedad vs Clase de corrupción.....	86
Gráfica 6 Responsabilidades del Revisor Fiscal vs Clases de Corrupción.....	87

LISTA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1. La Revisoría Fiscal y la corrupción en Colombia	53
Ilustración 2. Artículo 7 Responsabilidades de los Revisores Fiscales (Ley Anticorrupción).....	55
Ilustración 3 Artículo Actualícese - Orientación Profesional para la Revisoría Fiscal	56
Ilustración 4 Responsabilidad del Revisor Fiscal	57

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A Funciones específicas del Revisor fiscal	94
Anexo B Formularios de recolección de información casos de corrupción	98
Anexo C Desarrollo de los objetivos específicos.....	102

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El día 4 de marzo de 2017, cinco estudiantes de la Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría se reunieron en el salón 205 de la Universidad Surcolombiana en la facultad de Economía para exponer los hechos e ideas relacionados a continuación. El grupo de investigación se constituyó por Marina del Carmen Lamprea, Yina Constanza Agudelo, Gina María Suarez, Dora Inés Losada y María Indira Mosquera. Seguidamente, los integrantes del grupo de investigación procedemos a socializar los diferentes hechos que se plantearon.

1.1 HECHOS

Dora Inés Losada expuso el siguiente hecho: El 23 de febrero del 2017 se encontraba en la oficina de la empresa B Y D FACTOR CAPITAL S.A.S y observó que el cajero al realizar el arqueo de caja halló diferencias con respecto al reporte generado del aplicativo contable. La idea generada del anterior hecho es “Diferencia en el efectivo”.

Yina Constanza Agudelo expuso el siguiente hecho: El 28 de febrero de 2017 se encontraba en la oficina ubicada en la ciudad de Neiva generando el reporte mensual de cuentas por pagar de la empresa PRACTICA S.A.S y observó que La entidad presentaba cuentas pendientes por cancelar por más de noventa días. La idea generada del anterior hecho es “Vencimiento de cuentas por pagar”.

María Indira Mosquera expuso el siguiente hecho: El día 24 de febrero del 2017 en la oficina principal del centro operativo de Neiva, observaba como la revisora Fiscal Johana Mogollón estaba auditando la transferencia de la información del sistema comercial al sistema contable y encontró que había una interfaz de carga de ingresos del mes de enero que no había sido trasladada a la contabilidad. La idea generada del anterior hecho es “Transferencia de la información mediante interfaz”.

Gina María Suárez Perdomo expuso el siguiente hecho: El día 20 de diciembre de 2016, realizó la conciliación bancaria correspondiente al mes de noviembre 2016 de la Empresa Electrónica Digital Neiva y encontró diferencias en el saldo final del extracto bancario comparado con el saldo final que arrojó el libro contable de bancos. La idea generada del anterior hecho es “Diferencias en bancos”.

Marina del Carmen Lamprea expuso el siguiente hecho: El 23 de octubre de 2016 estando en el carro escucho por radio Caracol sobre el caso de ODEBRECHT y sobre la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a este caso de corrupción lo cual le llamó la atención para investigar sobre esta problemática que se está presentando en el país. La idea generada del anterior hecho es “La responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción”

Una vez expuestas y socializadas las diferentes ideas, se elige el hecho planteado por Marina del Carmen Lamprea, acerca de la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción.

Las razones que llevaron a que los integrantes del proyecto de investigación eligieran este hecho se fundamentan en las siguientes:

Desde el punto de vista de Yina Constanza Agudelo, este hecho permite profundizar en la responsabilidad social que tiene el Revisor Fiscal en el ejercicio de sus funciones lo cual lo obliga a ejercer su juicio con mayor sensatez.

Por su parte María Indira Mosquera Mena, considera que existe un mayor campo de acción para el desarrollo de este hecho y que además es un tema que permite indagar acerca de actos que afectan tanto la credibilidad de la fe pública de los Revisores Fiscales como al crecimiento de la economía del territorio colombiano.

Para Gina María Suarez, llevar a cabo la investigación del hecho elegido contribuirá a que los Revisores Fiscales tengan una mayor claridad de las responsabilidades que les competen para no estar expuestos a sanciones, pues considera que es indispensable que los actuales y futuros Revisores Fiscales sean conscientes de lo que implica el ejercicio de la profesión.

Dora Inés Losada, baso su elección del hecho en la importancia que le repercute a los Revisores Fiscales el tener muy claro cuáles son sus responsabilidades en el ejercicio de su profesión ante las organizaciones a las que presta sus servicios y ante la sociedad.

Marina del Carmen Lamprea, quien expuso el hecho elegido considero que el desarrollo investigativo del mismo radica en la importancia que tiene el Revisor Fiscal para las organizaciones, la sociedad y el estado, motivo por el cual este debe tener el conocimiento suficiente de cuales sus responsabilidades al aceptar este cargo.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una vez fue elegido el hecho a desarrollar cada integrante del equipo de trabajo procedió a consultar en diferentes fuentes temas relacionados con el mismo.

Marina del Carmen Lamprea al leer el documento “La Revisoría Fiscal y la corrupción en Colombia”, publicado en la página virtual del banco de documentos de Contaduría de la Universidad de Antioquia¹, centro su atención en el siguiente párrafo del documento:

“la revisoría fiscal en Colombia ha sido cuestionada por los diversos actos de corrupción que rodean tanto al sector público como privado, en los cuales, quienes ejercen como revisores fiscales poco o nada han dicho al respecto. En este sentido, bajo la responsabilidad que recae sobre la revisoría fiscal, es importante evaluar su función de fiscalización, que se espera sea oportuna y satisfactoria. Frente a esto se formula la siguiente pregunta de reflexión: ¿Ha contribuido la revisoría fiscal a la disminución de la corrupción en Colombia? Como respuesta tentativa, se plantea que, aunque la revisoría fiscal cuenta con los elementos para disminuir este flagelo, realmente, a lo largo de la historia se han dado hechos que hacen que no se cumpla con el cometido, principalmente, por actos fuera de la ética de quienes ejercen como revisores fiscales”

La lectura del aparte arriba transcrito le genero gran inquietud, dando paso al cuestionamiento ¿Cuál es la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción?

Por otro lado, Yina Constanza Agudelo al indagar sobre la idea escogida en diversas páginas web, encuentra en la página web del portal Actualicese.com ²el artículo ¿Cuáles son los actos de corrupción que deben denunciar los Revisores Fiscales?, el cual inicia hablando de la adición efectuada al artículo 26 de la Ley 43 de 1993 mediante el artículo 7 de la ley 1474 de 2011 conocida como Estatuto Anticorrupción; al remitirse por medio de las palabras de enlace (vinculo) del texto al artículo 7 de la ley Anticorrupción, se da cuenta que el mismo lleva por nombre “Responsabilidad de los Revisores Fiscales” y que la adición que le hace al artículo 26 a la ley 43 de 1993 corresponde al numeral 5, que dice lo siguiente:

¹ <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/cont/article/view/14635>

² www.actualicese.com

“ARTÍCULO 7o. RESPONSABILIDAD DE LOS REVISORES FISCALES. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 43 de 1990> Adiciónese un numeral 5) al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:

5. Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción <sic> En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional.”

La lectura de este artículo le suscita a la compañera este interrogante: ¿Es obligación de los Revisores Fiscales colombianos denunciar los actos de corrupción?

Gina María Suarez por su parte, decide realizar la búsqueda en internet de la siguiente forma “responsabilidades del revisor fiscal consejo técnico” y entre los resultados obtenidos encuentra un enlace de título “Orientación Profesional para la Revisoría Fiscal – Consejo Técnico de ...”, el cual la redirecciona al artículo de la página web de actualícese.com, que habla del documento de Orientación Profesional elaborado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el año 2008, procede mediante el enlace incluido en el artículo de actualícese a consultar el documento que allí se menciona; y se encuentra con un documento en PDF que consta de 128 páginas y cuyo tema lleva por nombre “Ejercicio Profesional de la Revisoría Profesional”, una vez ubicada en el documento empieza a leerlo y los siguientes apuntes tomados del documento llaman su atención:

...” Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad con la comunidad en protección del interés público”³

...En este orden de idea se desarrollan los siguientes objetivos:

...2.10. Detallar las responsabilidades profesionales de los revisores fiscales en sus aspectos disciplinarios, contravencionales, civiles, penales y sociales, surgidas como consecuencia del ejercicio del cargo⁴.

³ Tomado de la Justificación de la Orientación Profesional 06/21/2008 -Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP).

⁴ Tomado de los objetivos de la Orientación Profesional 06/21/2008 -Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP).

Lo antes enunciado se convierte en el referente que le ocasiona a Gina María Suarez el siguiente interrogante: ¿Cuales son y cómo se clasifican las responsabilidades de los Revisores Fiscales en el ejercicio de la profesión?

María Indira Mosquera al investigar en internet sobre las responsabilidades del revisor fiscal, encontró en la página web de v Lex Colombia⁵, el texto Responsabilidad del Revisor Fiscal; el cual hace parte del libro Revisoría Fiscal escrito por Jesús María Peña Bermúdez, posteriormente lee dentro del documento, los siguientes fragmentos:

...” Es entendible que quien voluntariamente acepta su designación para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, está al tanto de sus, deberes y obligaciones, al adquirir tan exigente compromiso y que no es haciéndole esguinces a éstas como se puede pretender eludir la responsabilidad en cualquiera de las modalidades a que nos referiremos: disciplinaria, contravencional, civil y penal.” ...

...” Dos significados distintos connota el vocablo responsabilidad. El primero se refiere a las obligaciones que se derivan de su calidad en el sentido del deber hacer. El segundo hace referencia a la obligación de dar cuenta a alguien de sus actuaciones, asumiendo las consecuencias que se derivan por el daño que pudiere ocasionar o haber ocasionado.

Sobre la primera acepción dichas responsabilidades se encuentran enmarcadas dentro de las diferentes funciones que ya se estudiaron y sobre las cuales debe rendir cuentas a través de sus informes, en la forma que se lo ha prescrito la Ley, debiendo conservar la prudencia y sigilo que también se le señalan para salvaguardar los intereses del ente económico, en razón al conocimiento que de la organización y sus derroteros por el adecuado cumplimiento de sus funciones, debe tener.”

Lo anterior induce a que formule el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las responsabilidades prescritas en la ley que le competen al Revisor Fiscal a causa de la aceptación del cargo?

Dora Inés Losada, por su lado investiga en internet la idea escogida, y encuentra en la página web de la universidad Libre ⁶el artículo “La importancia de la Revisoría Fiscal en Colombia”, al leerlo el contenido de los párrafos relacionados a continuación llaman su atención:

⁵ <https://app.vlex.com/#vid/42670667>

⁶ <http://www.unilibrebaq.edu.co>

...” Según Piedrahita (sf) “la crisis de la Revisoría Fiscal no sólo atañe a las debilidades teóricas de la profesión, sino también a la crisis social, política, de seguridad, corrupción y económica que padece el país”.

“Lo expresado por Piedrahita pone en relevancia, como la misma crisis que vive el país, afecta de manera determinante en la disciplina de la Revisoría Fiscal, en especial el tema de la corrupción, en el cual, las empresas y entidades utilizan su poder dominante o sus recursos económicos, en pos de lograr que los revisores fiscales dictaminen fallos a favor u omitan ciertas irregularidades en estas organizaciones. Esta situación pone entredicho la actuación profesional de la Revisoría Fiscal en Colombia, que de manera injusta, en muchos casos, es señalada como parte de los manejos indebidos de los recursos de las empresas.”

Lo anterior lleva Dora Inés a formular el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las responsabilidades que le competen al Revisor Fiscal al momento de enfrentar o evidenciar actos de corrupción que se puedan presentar en las organizaciones de los usuarios donde presta sus servicios?

Una vez debatidos cada uno de los interrogantes enfocados en el hecho seleccionado, el planteamiento que elegimos es el siguiente:

¿Cuál es la responsabilidad del revisor fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia actualmente?

La elección del interrogante se fundamenta en los siguientes motivos:

Marina Lamprea escogió este interrogante porque muchas veces los contadores públicos aceptamos el cargo de Revisor Fiscal sin conocer a cabalidad las responsabilidades inherentes que tiene este Cargo.

Yina Constanza Agudelo escogió este cuestionamiento porque la situación actual del país demuestra que muchos problemas sociales, económicos, políticos están enfocados a la corrupción.

Dora Inés Losada escogió este interrogante porque es un tema de actualidad y cada día se ve incrementada esta problemática y prácticamente toda la responsabilidad ha recaído sobre los Revisores Fiscales.

María Indira Mosquera decidió escoger este interrogante porque nos permite profundizar la normatividad que reglamenta tanto la ética como el proceder del Revisor Fiscal en el ejercicio de la profesión.

Gina María Suárez escogió esta pregunta porque nos da un amplio conocimiento sobre cómo proceder en la profesión de Revisor Fiscal y tener en cuenta cada una de las responsabilidades que se tienen cuando se detectan actos de corrupción.

1.3 HIPOTESIS

Analizando el interrogante ¿Cuál es la responsabilidad del revisor fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia actualmente? se procedió a dar unas explicaciones posibles, las cuales exponemos a continuación:

Desconozco la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia actualmente.

La responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción es denunciar.

La responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción es la que dicta la ley de acuerdo con su proceder.

Los Revisores Fiscales no tienen ninguna responsabilidad frente a los actos de corrupción, la responsabilidad recae totalmente en los administradores.

No existe claridad sobre la Responsabilidad del Revisor Fiscal por tal motivo muchos se ven involucrado en actos de corrupción.

Una vez debatidas las hipótesis mencionadas anteriormente se eligió la que consideramos que daba mejor respuesta al interrogante planteado y es la siguiente:

Desconozco la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia actualmente.

1.4 ORDENAMIENTO

Tiempo: Últimos 10 años.

Lugar: Colombia

Tema: La responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción.

Orientación: Conocer

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Conocer la Responsabilidad del Revisor Fiscal frente a la corrupción en Colombia en los últimos 10 años.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer y listar la normatividad actual de la Responsabilidad del Revisor Fiscal frente a la corrupción actualmente en Colombia.

Listar Revisores Fiscales que han sido sancionados por el desempeño de sus funciones en empresas investigadas por actos de corrupción.

Listar veinte (20) empresas involucradas en actos de corrupción en Colombia en los últimos 10 años.

Analizar qué tipo de sociedades o compañías se han vistos más involucradas en actos de corrupción.

Conocer qué tipo de responsabilidades han adquirido los revisores fiscales de las compañías involucradas en actos de corrupción de los últimos 10 años.

Conocer qué sector de la economía ha sido más vulnerable frente a los actos de corrupción.

Comprender y conocer los diferentes tipos de responsabilidades adquiere un Revisor Fiscal en el ejercicio de su profesión.

Confrontar la Responsabilidad del Revisor Fiscal ante los actos de corrupción.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Este trabajo de investigación es importante para todos aquellos profesionales del área contable, en especial para las personas que ejercen la Revisoría Fiscal debido a que la información y los análisis desarrollados en este proyecto, servirán como guía para que estos profesionales puedan ejercer sus labores desde un punto de vista más responsable y más ético, además la investigación busca crear conciencia sobre el flagelo de la corrupción en el país y en el cual la profesión contable se ha visto involucrada.

Por tal motivo, la investigación sobre las responsabilidades del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción, quiere aclarar y enfocarse hacia aquellos deberes que contempla la ley y que como profesionales del área contable tienen la obligación de cumplir, puesto que Colombia en las últimas décadas ha sido afectada por el fenómeno de la corrupción y en donde dichos profesionales se han visto implicados, de tal manera que esta situación fue motivo para iniciar a investigar, conocer las causas y las consecuencias de dicha problemática.

Por consiguiente, los resultados de este proyecto son de gran utilidad tanto para las personas que ejercen este tipo de actividades contables, como también para las empresas, quienes en últimas son los responsables de preparar y presentar la información financiera tal como lo declara el decreto 2420 del 2015, por lo anterior en cumplimiento de las funciones del Revisor fiscal descritas en el artículo 207 y 208 del código de comercio con respecto al dictamen de los Estados Financieros, este debe determinar si la sociedad cumple con la normatividad vigente incluyendo esto la preparación de Estados Financieros bajo las normas internacionales de información financiera. Este proyecto será de gran ayuda para otras investigaciones que se vayan a desarrollar, ya que muchos elementos aquí consagrados servirán de consulta y para nuevas investigaciones, en donde se quiera analizar o plantear un modelo de medición de las responsabilidades que se adquieren en el ejercicio de la Revisoría Fiscal y que son inherente al cargo.

Dado que la información recolectada ha sido tomada de fuentes confiables y bajo el criterio de cuatro investigadores con experiencia, es posible afirmar que el trabajo objeto de investigación es factible, cumple con los requisitos de

presupuesto, tiempo y en especial se convierte en una herramienta útil para el ejercicio de la Revisoría.

4. MARCO REFERENCIAL

El marco referencial está compuesto por un marco conceptual, un marco normativo y los trabajos desarrollados, cada uno proporciona información útil e importante para el análisis de los datos recolectados.

De igual forma se encuentra apoyado bajo la normatividad actual que rige en Colombia acerca de la profesión de la Revisoría Fiscal, sus orígenes, su rol dentro de la sociedad y las principales responsabilidades que año tras año le impone la ley.

El marco también relaciona los trabajos de investigación más destacados y que tienen relación con el proyecto que estamos llevando a cabo, todo esto con el objetivo de llevar al lector a conocer la problemática desde diferentes enfoques, para que realice un análisis más profundo del tema y que no solo la conozca, sino que también pueda visualizar soluciones al problema planteado.

4.1 MARCO CONCEPTUAL

Colombia, oficialmente República de Colombia, es un país soberano situado en la región noroccidental de América del Sur. Está constituido en un estado unitario, social y democrático de derecho cuya forma de gobierno es presidencialista. Esta república está organizada políticamente en 32 departamentos descentralizados y el Distrito capital de Bogotá, sede del gobierno nacional. El país es la cuarta nación en extensión territorial de América del Sur y, con alrededor de 49 millones de habitantes, la tercera en población en América Latina. Es la tercera nación del mundo con mayor cantidad de hispanohablantes.

La economía de Colombia se basa mayormente en la producción de bienes primarios, se destaca en el ámbito internacional por el importante crecimiento que ha experimentado en la última década en la exportación de mercancía y por el atractivo que ofrece a la inversión extranjera. Es la cuarta economía más grande

de Latinoamérica, tras las de Brasil, México y Argentina, en la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 31 mayores del mundo.

Hasta los años 1950 e incluso hasta la década anterior, el principal medio de Colombia para obtener divisas se centró principalmente en las ventas externas de café. Sin embargo, existen varios sectores que hicieron que Colombia fuera uno de los países más reconocidos por su producción, como son las esmeraldas y la floricultura. También se destacan los sectores de la industria automotriz, textiles y es un gran exportador de oro, zafiros y diamantes, entre otros productos.

Colombia participa en varias organizaciones y comunidades internacionales en busca de cooperación y consolidación de acciones para el desarrollo económico. A nivel global, forma parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del bloque de países emergentes tales como CIVETS (Colombia, Indonesia, Vietnam, Egipto, Turquía y Sudáfrica). A nivel continental, es integrante de organizaciones como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y, de manera reciente, la Alianza del Pacífico.

La unidad monetaria de Colombia es el peso colombiano. El peso ha sido la moneda en Colombia desde 1810, año en el cual se reemplazó el real a una tasa de cambio de 1 peso=8 reales. En la actualidad circulan las monedas de cincuenta, cien, doscientos, quinientos y mil pesos, mientras que los billetes son de mil, dos mil, cinco mil, diez mil, veinte mil, cincuenta mil y cien mil pesos.

Colombia en los últimos diez años ha fortalecido sus relaciones comerciales con los mercados del litoral Pacífico latinoamericano, Centroamérica y la Cuenca del Caribe; buscando dirigir de forma preferencial hacia estas zonas las exportaciones y las inversiones.

Dentro de este proceso de fortalecimiento y expansión de la economía el país ha venido adelantando diferentes mecanismos que le permitan combatir la corrupción, flagelo que en las últimas décadas ha venido causando un asalto de grandes proporciones socioeconómicas, políticas y culturales en la nación.

La corrupción que ha venido afectando al país no es algo nuevo, si bien es cierto que se ha intensificado en los últimos años por diversas razones, se tiene

conocimiento que en épocas anteriores existía corrupción tal como lo expone Luis Villar Borda⁷ en las siguientes líneas:

“Si bien el fenómeno ⁸no se ha agudizado terriblemente en los últimos años, no estuvo ausente a todo lo largo del siglo XX, próximo a expirar. Entró en escena en 1903 con el "affaire" Panamá, en el que fueron sobornados no pocos funcionarios oficiales, con la dolorosa pérdida de ese territorio patrio. En la dictadura de Rafael Reyes, se manifestó a través de concesiones y contratos a los validos del régimen. En los años veinte vino la "danza de los millones", en buena parte con la indemnización de los Estados Unidos por Panamá, precio de la reconciliación. Eran los atisbos de un capitalismo endeble y dependiente.

En torno a las compañías petroleras se tejió desde entonces la más intrincada red de intereses. Ya en 1905 Reyes había entregado los terrenos petrolíferos de Barrancabermeja a Roberto Mares, su ahijado de matrimonio.

Los desfalcos, abusos de poder y tráfico de influencias hicieron noticia y fueron motivo de sonados debates en el Congreso durante la primera mitad del siglo, pero puede decirse que eran más bien excepciones, y los empleados públicos en general se consideraban honorables, mal remunerados y salían pobres de sus cargos.

La corrupción fue encubierta a partir de entonces, es decir, en la segunda mitad del siglo, por los gobiernos autoritarios y dictatoriales, que no permiten ningún control y el sistema de reparto burocrático del Frente Nacional, que garantizó la complicidad de los partidos en el poder y limitó la oposición a espacios marginales. La tarea de denuncia y función crítica se desplazó por ello a la prensa, cuyas limitaciones son también conocidas.”

Ahora bien, teniendo presente que la corrupción no es de ahora, es conveniente preguntar ¿Qué es la corrupción?

Según el Diccionario de la Real Academia Española⁹, corrupción significa¹⁰:

i) Acción y efecto de corromper o corromperse; ii) alteración o vicio de un libro o escrito; iii) vicio o abuso introducido en las cosas no materiales. iv) En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

⁷ Fuente: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4394288>.

⁸ Luis Villar Borda, Corrupción: una constante histórica, Revista credencial histórica, 1999. No.119. <http://www.banrepcultural.org/node/32862>

⁹ Diccionario de la lengua española - Fuente: <http://www.rae.es/la-institucion>

¹⁰ Fuente: <http://dle.rae.es/?w=diccionario>

La corrupción se define desde el punto de vista jurídico¹¹ como: “indebido intercambio de favores entre quien desempeña un cargo y quien gestiona algún negocio relacionado con las funciones de aquel.

El concepto de corrupción política se refiere al mal uso del poder público para conseguir una ventaja ilegítima generalmente de forma secreta y privada.

La corrupción puede darse en cualquier contexto, en un sentido más analítico se puede decir que la corrupción significa el incumplimiento de manera intencionada del principio de imparcialidad con la finalidad de extraer de este tipo de conducta un beneficio personal o para personas relacionadas.

Para el presente trabajo nos ajustaremos al concepto jurídico. Las formas de corrupción¹² son muy variadas, algunas de ellas son:

***El soborno**, es el más repetitivo de los delitos contra la administración pública, y que va desde la entrega de una módica suma a un oficial de seguridad, para evitar una multa, hasta el ofrecimiento de grandes cantidades de dinero para la evasión de los impuestos.*

***El tráfico de influencias**, este consiste cuando un funcionario utiliza sus influencias para conseguir a favor de alguien allegado (un familiar, por ejemplo), una actividad que involucre una posición o un trabajo de beneficio.*

***El Peculado**, ocurre cuando un sujeto se enriquece de forma ilegal en perjuicio del Estado. El uso en provecho de los bienes públicos, el uso de materiales y equipos distintas al objeto de su compra; representan actos constitutivos de peculado.*

***Fraude**, Ejercer las potestades que su empleo o función le concedan para una finalidad distinta a la prevista en la norma otorgante.*

***Conflicto de interés**, Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que están o estuvieron a su cargo.*

***Nepotismo**, Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona en quien concurra causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses.*

¹¹ Fuente: <http://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/4164-diccionario-juridico-corrupcion-por-clara-patricia-montoya>.

¹² Fuente: Sobre la corrupción en Colombia: Marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política

Uso de información privilegiada para tomar decisiones económicas o sociales privadas, dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

Un informe de Transparencia Internacional sobre la percepción de la corrupción ¹³en 2016 sitúa a Colombia como uno de los países que mayor índice tiene a nivel global, el informe asegura que los países con mayor índice de corrupción están relacionados con temas de soborno y extorsión *“Este tipo de corrupción viola los derechos humanos, impide el desarrollo sostenible y aumenta la exclusión social”*.

Las causas que originan este tipo de actos de corrupción pueden ser internas o externas, entre las causas internas se encuentran: falta de conciencia social, carencia de educación o de una cultura de compromiso, paradigmas negativos y distorsionados. Como elementos externos de la corrupción se encuentran: impunidad, salarios bajos, concentración de poderes, corporativismo partidista.

A nivel político la corrupción genera un impacto negativo al producir y consolidar la desigualdad social, y protege las redes de complicidad entre las elites políticas y económicas. A nivel económico la corrupción influye en el crecimiento de los costos de los bienes y servicios, fomenta la aprobación de proyectos basados en el valor del capital involucrado en los mismos, más que en la mano de obra (lo que es más lucrativo para el que incurre en el delito).

No queda duda de que la corrupción genera un ambiente negativo en el territorio colombiano y que ha contribuido de igual forma a que sea percibido como uno de los países con un alto índice de corrupción a nivel mundial tal como lo indican los párrafos anteriores, sin embargo, es rescatable la lucha y los esfuerzos adelantados por el gobierno y diferentes entidades para combatirlo en lo social, público y privado.

Es así que en la búsqueda del Estado Colombiano por combatir la corrupción dentro de las entidades del sector público y privado, se le asignó a la Revisoría Fiscal el rol de organismo de control, dándole la importancia del papel de fiscalización que esta desarrolla en las diferentes empresas, es claro que el Revisor Fiscal ha sido encaminado a brindar credibilidad y certeza a los

¹³ Fuente: <https://www.elheraldo.co/colombia/colombia-mantiene-alto-indice-de-corrupcion-transparencia-internacional-322793>

inversionistas, propietarios, usuarios internos y externos de la fiabilidad de la información que les suministran.

En lo que concierne al Revisor Fiscal, Colombia es el único país en el mundo que tiene establecida esta figura como instrumento obligatorio de inspección y vigilancia de las sociedades mercantiles, en cuanto vela por el cumplimiento de las leyes, de los estatutos sociales y de las decisiones de los órganos de administración, y da fe pública al respecto¹⁴; lo anterior no quiere decir que no exista otra figura de control en las sociedades.

En Colombia, desde 1935¹⁵, algunas personas jurídicas están obligadas por la ley a tener revisor fiscal y a partir de 1956 se estableció la revisoría fiscal sólo puede ser desempeñada por personas que hayan obtenido inscripción profesional como contadores públicos ante la Junta Central de Contadores, unidad administrativa que depende del Ministerio de Educación Nacional.

Se tiene información que desde el siglo XIX ya existía la figura del revisor fiscal, así se desprende de las investigaciones realizadas por los estudiosos de la contaduría pública.

La influencia de España sobre la forma como se estructuraba la República de Colombia en las ordenanzas de Bilbao (origen del actual Código de Comercio) se estipulaba figuras y actividades de vigilancia del comportamiento privado frente al naciente Estado; como los inspectores, revisores o fiscalizadores quienes defendiendo los intereses del monarca de la época vigilaban las acciones de los comerciantes, luego se establecen figuras como el comisario, la junta de vigilancia.

A este esquema de vigilancia estatal se debe el comisario que vigilaba las operaciones de los administradores, siendo su remuneración asumida por la compañía en la que laboraba y era nombrado por el Estado. Posteriormente en 1888 elimina la figura del comisario y establece el derecho de inspección, por medio del cual el gobierno podría acceder a los trabajos y documentos de la economía privada dependiendo de la necesidad pública.

¹⁴Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=18483&dPrint=1>

¹⁵ Fuente: <https://www.gerencie.com/obligados-a-tener-revisor-fiscal.html>

Luego en 1931 el Gobierno envía un mensaje claro sobre la necesidad de velar por los intereses de la comunidad a través del revisor fiscal. En este año no se definió la revisoría fiscal, lo que se creó fue la función de vigilancia que debía ejercer el “contador o revisor fiscal, fue sí, que en 1935 se inició a exigir a las sociedades anónimas tener un revisor fiscal con funciones claras que no difieren sustancialmente de las hoy contenidas.

Es necesario recordar que esta figura surge en momentos en los cuales se afianzaba la sociedad anónima en Colombia y la revisoría fiscal obraba prácticamente en calidad de agente estatal en las nacientes empresas a fin de garantizar la correcta tasación y pago del recientemente creado impuesto de renta.

Se tienen los efectos de las leyes expedidas en virtud de las recomendaciones realizadas por la Misión Kemmerer que obligaban a un ejercicio más técnico de lo público, con un criterio eminentemente anglosajón dentro de una estructura legalista de corte latino y ello genera un híbrido en la forma de concebir y ejercer en la vida práctica figuras de origen distinto.

A propósito, el país vivía los efectos de la depresión de los años 30, se insertaba en la economía colombiana inversiones extranjeras y para ello se requería el ejercicio de las funciones asignadas a la revisoría fiscal por las leyes y éstas fueron ejercidas por profesionales extranjeros (la mayoría norteamericanos) que aplicaron las técnicas de auditoría a la revisoría fiscal, varios de estos foráneos se vincularon a la creciente Escuela Nacional de Comercio que luego fuera convertida en Facultad de Contaduría Pública; en donde incluyeron cátedras que les permitía su ejercicio, garantizando su vinculación como docentes y adicionalmente genera un proceso doctrinero de modificación conceptual y práctica de la revisoría fiscal hacia la auditoría, pues desconocían la técnica de interventoría de cuentas.

Es así como en Colombia se da inicio a la desnaturalización del ejercicio de la revisoría fiscal fortaleciendo los gremios, crecen las diferencias entre quienes defienden la revisoría fiscal como una figura que genera confianza pública y los que la califican solo como una figura más del estado para proteger sus intereses.

Este conflicto gremial genera que sea expedido en 1956 leyes que reglamentarían a la profesión contable y dentro de ellas hablaban de la revisoría fiscal con un enfoque latino muy tímidamente y además prohibía el ejercicio de la contaduría pública a los extranjeros; también la Junta Central de Contadores con determinado

número de miembros y cada gremio impulsó reformas para incluir personas que los representara. Así Colombia tenía una figura en ejercicio desde 1935 y hasta 1960 no tenía una reglamentación. Se inicia entonces un trabajo para conseguirlo; y qué mejor que en el marco del estudio de un estatuto mercantil que finalmente se consigue en 1971.

En la actualidad deben tener revisor fiscal: Cualquier entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con excepción de los intermediarios de seguros. Esta obligación recae sobre las instituciones financieras (bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito, sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía, sociedades de capitalización, organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero) y sobre las entidades aseguradoras (reaseguradoras, compañías de seguros de vida y compañías de seguros generales).

Toda institución sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Valores, tales como bolsas de valores, comisionistas de bolsa, comisionistas independientes de valores, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, sociedades calificadoras de valores y fondos de garantía que se constituyan en el mercado público de valores, las sucursales de compañías extranjeras.

Además, cualquier sociedad comercial en que, a 31 de diciembre del año anterior, sus activos brutos sean o excedan el equivalente a 5.000 salarios mínimos mensuales o cuyos ingresos brutos sean o excedan 3.000 salarios mínimos mensuales.

Las sociedades por acciones, así sus activos o ingresos brutos no alcancen los montos indicados en el párrafo anterior. Es usual que el régimen de la sociedad anónima se imponga a ciertas entidades, como sucede en el caso de las empresas de servicios públicos.

Las asociaciones o corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común, también, las entidades del sector solidario, incluyendo, entre otras, las cooperativas y las asociaciones mutuales, las cajas de compensación familiar, las cámaras de comercio, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, los fondos de empleados, las asociaciones de

autores, los fondos ganaderos, las asociaciones gremiales agropecuarias, las empresas comunitarias.

Cualquier sociedad comercial, no incluida en las circunstancias que se acaban de mencionar, pueda tener revisor fiscal, por decisión de su junta de socios. Algunas sociedades comerciales no son administradas por todos sus socios. En este caso, socios excluidos de la administración que posean el 20% o más del capital social pueden exigir que la compañía tenga revisor fiscal. En estos dos eventos se dice que la revisoría fiscal es potestativa.

Vista así la historia de la revisoría fiscal permite deducir que en el ejercicio de esta profesión existen obligaciones y funciones propias del cargo, que no pueden ser desempeñadas por una persona distinta del revisor fiscal, y que además involucran una serie de responsabilidades a cumplir, en las cuales de acuerdo con lo establecido en ellas debe asumir las consecuencias de su proceder sean estas favorables o desfavorables; indicando con ello que es responsabilidad del revisor fiscal cumplir con las actividades impuestas por el ordenamiento jurídico y las de común acuerdo originadas de la aceptación del encargo.

Ahora luego y en base a lo expuesto hasta este momento, es necesario indagar acerca de que son y cuáles son las responsabilidades que le competen al revisor fiscal, así mismo cuales son las consecuencias del incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, para esto empezaremos por definir primeramente el concepto de responsabilidad.

La palabra responsabilidad viene del latín “*responsum*”, es un sustantivo abstracto que deriva del verbo responder (en latín “*respondere*”) que implica hacerse cargo, contestar.

En el Diccionario de la Lengua Española se define a la Responsabilidad como:

«i) Cualidad de responsable; ii) Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal; ii) Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado; iv) Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente»¹⁶

Por su parte el Consejo de Contaduría Pública (CTCP), en su orientación profesional 003 del CTCP, conceptualiza la responsabilidad como la *obligación de*

¹⁶ Real academia española, Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario. <http://dle.rae.es/?w=diccionario>

responder por las consecuencias de las conductas; en este caso las del Contador Público en ejercicio de la Revisoría Fiscal.

Desde el ámbito jurídico, y tomando como referente la definición planteada por Hans Kelsen ¹⁷ en su obra Teoría Pura del Derecho, la responsabilidad se define como «*la relación del individuo, contra el cual se dirige la sanción, con el delito que él mismo hubiera cometido o que un tercero cometiera*» ¹⁸

Así, para Kelsen la responsabilidad es la relación entre la sanción y el sujeto sobre el que ésta se impone, la cual además está en relación con el concepto de obligación, puesto que su origen se da en el momento en que ésta se incumple, ya que es aquí cuando se configura el requisito necesario para aplicar el acto sancionatorio.

De igual forma para Hans Kelsen la responsabilidad establece quién será el sujeto que habrá de soportar la sanción y por consiguiente responder jurídicamente por el delito. Por consiguiente, para Kelsen «*que una persona sea legalmente responsable de determinada conducta o que sobre ella recaiga la responsabilidad jurídica de la misma, significa que está sujeta a una sanción en el caso de un comportamiento contrario*»¹⁹

En las definiciones expuestas con anterioridad se puede observar que coinciden en considerar a la Responsabilidad como una *obligación originada de la conducta de una persona*, quien para el caso que nos compete la persona, no es otra más que el Revisor Fiscal; la conducta por su parte puede asimilarse al ejercicio de sus funciones.

Una vez enunciado el concepto de Responsabilidad, es menester precisar en este documento las clases de responsabilidades, o bien, decir las obligaciones que le han sido imputadas al Revisor Fiscal a causa de su conducta.

De acuerdo con lo estipulado en la orientación profesional 003 del CTCP, las responsabilidades del Revisor fiscal se clasifican en: *Disciplinarias, contravencionales, civiles y penales.*

¹⁷ Hans Kelsen, (Praga, 1881 - Berkeley, California, 1973) Pensador jurídico y político austriaco. Fuente: www.biografiasyvidas.com La enciclopedia biográfica en línea.

¹⁸ Fuente: Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho, página. 137, literal f.

¹⁹ Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho.

Las responsabilidades disciplinarias se originan por la infracción de las normas de ética profesional y son sancionadas por la Junta Central de Contadores con castigos que pueden consistir en amonestaciones, multas, suspensión o cancelación de la inscripción profesional.

Las responsabilidades contravencionales se incurren por violación de la Ley cuando tal conducta no se tipifica como delito. Son sancionadas por los organismos de inspección, vigilancia o control, entre ellos las administraciones tributarias, y las sanciones consisten en multas, remoción del cargo o interdicción para el ejercicio de la profesión.

Las responsabilidades civiles se originan cuando de hechos o negligencia relacionados con el ejercicio de la Revisoría Fiscal se causen daños a terceros, los cuales deben ser indemnizados patrimonialmente, siendo la justicia civil la encargada de determinar las cuantías de tales indemnizaciones.

La responsabilidad penal se incurre por violación de la Ley constituyente de delito en el ejercicio del cargo de Revisor Fiscal, siendo necesario que tal conducta sea intencionada o dolosa. Las sanciones se relacionan normalmente con privación de la libertad, debe ser calificada por la justicia penal.

Otra clasificación, es la efectuada por el Abogado javeriano Hernando Bermúdez Gómez²⁰, quien con base en la ley contempla cuatro tipos de responsabilidad, es necesario aclarar que la categorización presentada por Hernando Bermúdez no difiere en cuanto al significado sustancial a la del CTCP, la razón por la cual la hemos traído a colación es porque emplea un lenguaje más claro en su conceptualización el cual facilita la comprensión y asimilación de los mismos.

Hernando Bermúdez Gómez, clasifica y define estas cuatro responsabilidades como sigue:²¹

Responsabilidad civil, contractual o extracontractual, encaminada a indemnizar los daños económicos que por dolo o negligencia pudieren causarse a la sociedad auditada, a sus dueños o a terceros. Esta responsabilidad se demanda ante los jueces civiles.

²⁰ Hernando Bermúdez Gómez, Abogado javeriano, profesor asociado del Departamento de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Javeriana. Caballero de la Orden Universidad Javeriana. Socio honorario de la Sociedad de Contadores Javerianos. Miembro del Colegio de Abogados Javerianos. Consultor independiente especialmente en derecho contable. Fuente: //www.incp.org.co

²¹ Hernando Bermúdez Gómez, Revisoría Fiscal Órgano Social, Parte IV. Marco conceptual de la revisoría fiscal en Colombia. Editorial Ecoediciones.
Fuente: <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/>

Responsabilidad contravencional, también llamada administrativa, inspirada en la necesidad de velar por el respeto a las normas legales. No cumplir con las funciones del cargo, o hacerlo negligentemente o en forma irregular, ocasiona amonestaciones, multas, suspensión o interdicción para ejercer la revisoría fiscal, penas que son impuestas principalmente por las Superintendencias, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas o por la Dirección de Impuestos Nacionales. En general cada entidad de vigilancia tiene su propio régimen aplicable en esta materia.

Responsabilidad disciplinaria, diseñada para proteger la profesión, mediante el establecimiento de un código de ética, actualmente contenido en la ley 43 de 1990. Dicho código desarrolla diez principios (integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observación de disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética). Su violación acarrea amonestaciones, multas, suspensión o cancelación de la inscripción profesional, castigos que son impuestos por la Junta Central de Contadores.

Responsabilidad penal. Los tipos penales usualmente no se refieren expresamente al contador público, pero los delitos cometidos por éste en ejercicio de su actividad profesional son castigados en forma agravada, puesto que la ley ordena que las penas se tasan como si ellos fueran funcionarios públicos. La investigación y represión de los delitos está asignada a la Fiscalía General de la Nación y a jueces penales. Se suele mencionar como delitos más cercanos al ejercicio de la revisoría, la falsedad, el encubrimiento, el fraude procesal, el uso indebido de información privilegiada y la receptación, ocultamiento o disposición de bienes obtenidos de actividades ilícitas.

De igual forma y en adición a las clases de responsabilidades ya indicadas, no se puede dejar por fuera la establecida en el Estatuto Anticorrupción que versa lo siguiente:

Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo,

no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales. ²²

Ahora bien, y ya habiendo abarcado el concepto de responsabilidad y sus clases, es de suma importancia referirnos en este marco conceptual las funciones del revisor fiscal en el ejercicio de su profesión, puesto que en ellas nace la obligación de responder como consecuencia de la aceptación del encargo y de la investidura que lo faculta para dar fe pública.

Por consiguiente, a tenor del artículo 207 del código de comercio ²³son funciones del revisor fiscal:

1. *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.*
2. *Dar oportuna cuenta por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.*
3. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*
4. *Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
5. *Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.*
6. *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.*
7. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
8. *Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*
9. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.*

Las funciones anteriormente relacionadas son las que por regla general debe cumplir en todas las empresas el revisor fiscal, sin embargo, de acuerdo con el sector económico y al ente fiscalizado adicionalmente le han sido asignadas unas

²² Artículo 7°. Responsabilidad de los Revisores Fiscales. Ley 1474 de 2011, Ley anticorrupción.

²³ Ley 222 de 1995

funciones específicas ²⁴y por ende responsabilidades propias del ejercicio del cargo, lo anterior debido a la especialidad a la que se dedica y a la complejidad de sus operaciones de cada uno de los sectores.

Finalmente, en este apartado y como parte concluyente de lo que converge al tema de la responsabilidad se aborda lo relacionado con las sanciones, desde el concepto formulado por Hans Kelsen en el cual involucra el término *sanción*, pues es imprescindible que se conceptúe y exponga el castigo que le es imputado a un individuo, en este caso al revisor fiscal, como consecuencia de su comportamiento contrario a sus obligaciones.

El vocablo sanción, etimológicamente, implica pena o castigo que la ley establece para el que la infringe. La sanción es la consecuencia determinada en la norma para el caso de incumplimiento de la misma.²⁵

Según lo establecido en el diccionario de la Real Academia Española la sanción se define como²⁶:

i) Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores; ii) Autorización o aprobación que se da a cualquier acto, uso o costumbre, iii) Acto solemne por el que el jefe del Estado confirma una ley o estatuto; iv) Mal dimanado de una culpa o yerro y que es como su castigo o pena, v) Estatuto o ley.

En cuanto al derecho concierne, la sanción desde el contexto de Kensel se define como:

El concepto de regla jurídica en sus dos aspectos – la regla de derecho como norma creada por una autoridad jurídica para regular la conducta humana, y como instrumento empleado por la ciencia jurídica para describir el derecho positivo. – es el concepto central de la jurisprudencia.²⁷

Otro concepto empleado por el derecho en lo referente a la sanción es aquel que define de la siguiente forma:

La sanción no es otra cosa que la consecuencia del derecho, el efecto jurídico que la norma enlaza a la realización de un supuesto, cuando esta consecuencia o

²⁴ Fuente: <https://www.gerencie.com/funciones-del-revisor-fiscal.html>

²⁵ Fuente: http://www.saij.gob.ar/doctrina/daca970073-cordoba-sanciones_en_derecho_civil.htm?bsrc=ci

²⁶ Fuente: <http://dle.rae.es/?w=diccionario> Real academia española, Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario.

²⁷ Teoría general del derecho y del estado, de Hans Kelsen, pag.58

*efecto puede ser objetivamente interpretado como una reacción de la comunidad política, del Estado, en relación con quien jurídicamente determinado como autor del supuesto, como realizador del llamado acto antijurídico.*²⁸

En lo que respecta a la clasificación de las sanciones la doctrina del derecho emplea diferentes criterios para clasificarlas, como pueden ser la naturaleza del órgano competente para su aplicación, que distingue entre las sanciones judiciales y las administrativas; la naturaleza de su contenido, que las agrupa en pecuniarias, privativas de la libertad, y restrictivas de otros derechos; la naturaleza de la obligación infringida, que las identifica como sanciones civiles, penales, administrativas, disciplinarias etc.²⁹

En nuestro caso y en concordancia con el concepto de la responsabilidad como obligación, abordaremos las sanciones desde la clasificación de la misma en atención con la *naturaleza de la obligación infringida* junto con su aplicación al revisor fiscal. Dentro de este tipo de sanciones tenemos las siguientes:³⁰

Sanciones civiles: Son aquellas sanciones aplicadas no ya para destituir de un bien jurídico al acusado, sino para regular o reparar el daño cometido por él. Este tipo de sanción está reglamentada por el código civil y son impuestas por los jueces.

En este tipo de sanciones el revisor fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. El revisor que no cumpla con las funciones previstas en la ley, o que falte a la reserva prevista en el artículo 214 del Código de Comercio será sancionado con multas o suspensión del cargo. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal.

Sanciones penales: son la expresión más elevada del castigo que puede infringirse a un individuo, y su gravedad está condicionada en relación a la gravedad del delito o la infracción cometida. Las sanciones penales son, literalmente, castigos con pena. Ésta tiene el objetivo de privar de un bien jurídico al actor del delito. Este tipo de sanción es aplicado por los jueces.

Para esta clase de sanciones el revisor que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

²⁸ Teoría general del derecho, pag.92 –

Fuente: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1047/7.pdf>

²⁹ Fuente: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1195/10.pdf>

³⁰ Fuente: <https://prezi.com/zz19hskysphm/sanciones-al-revisor-fiscal/>

También aplica cuando suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Sanciones Administrativas: ³¹es el acto impuesto por un órgano estatal que deriva de un evento dañoso, actuando en función administrativa, como consecuencia de la violación de un deber impuesto por una norma.

Los revisores fiscales a quienes que se les compruebe negligencia o incumplimiento de sus funciones, se harán merecedores de multas, suspensión del cargo, o interdicción permanente para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, las cuales serán impuestas por el organismo que ejerza la inspección, control y vigilancia; como la Junta Central de Contadores, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las superintendencias.

Sanciones Disciplinarias: Corresponde a aquellas que tienen que ver con el ejercicio de determinada función, son propias de cada disciplina. Se regulan por el código contencioso administrativo.

En lo que le compete al revisor fiscal consiste en la suspensión temporal o permanente de la facultad de certificar actos para la administración de impuestos. Esta sanción en la práctica significa la remoción automática del cargo de revisor fiscal o de contador. Este tipo de sanciones son las impuestas por la Junta Central de Contadores.

Hasta aquí han sido expuestos los elementos que se considera dan origen (*funciones*) a la responsabilidad y castigan (*sanción*) el proceder contrario a la misma, puesto que es necesario tener un conocimiento previo de cada concepto para poder entender las responsabilidades del revisor fiscal en el desarrollo de sus funciones.

Para concluir y con base en cada uno de los conceptos abordados se puede decir que la *responsabilidad es la obligación de cumplir determinadas funciones reglamentadas por la ley y el ejercicio propio de la profesión del revisor fiscal que de no cumplirse o hacerlo de la forma contraria conlleva a la imposición de sanciones.*

Es determinante esclarecer que Colombia es un país de leyes, que cada año así se confirma y que debemos de adaptarnos diariamente a nuestra legislación cambiante, este es el principal motivo por el cual, para delimitar el alcance del trabajo de investigación, la realidad que rodea nuestro hecho es un factor decisivo la observancia de la normatividad que regula la Revisoría Fiscal en Colombia.

³¹ Fuente: <http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2001/1-Sociales/S-031.pdf>

Se centró el objetivo de esta investigación en los casos de corrupción en los últimos diez años en Colombia, los revisores Fiscales deben de tener pleno conocimiento de su responsabilidad frente a la corrupción que está viviendo nuestro país; puesto que para estos tiempos la Revisoría Fiscal se considera una Institución en crisis, en especial por la falta de credibilidad, que se ha originado en su actuación en empresas que se han visto enfrentadas a procesos concursales, puesto que teniendo la responsabilidad de informar de situaciones irregulares que en su momento hubiesen permitido tomar medidas preventivas o en su defecto correctivas, no lo hicieron, incurriendo con ello en falta grave en el rol de Revisor Fiscal y generando desconfianza; estas actuaciones conllevan a que la ética del contador se vea vulnerada, puesto que estas faltas son más de carácter moral que económico.

Es así que en los últimos acontecimientos en los cuales la Revisoría Fiscal se ha visto involucrada se halló que los revisores fiscales no han entendido su función pública, su actuación no siempre es dentro del marco de la ley y la ética, para nadie es un secreto el alto nivel de corrupción que se presenta en el país, pero se desconocen estudios que permitan determinar con certeza que su ocurrencia radique en el desconocimiento de la responsabilidad que tienen los revisores fiscales frente a estos fenómenos.

4.2 MARCO NORMATIVO

La primera ley colombiana que dio mención a la figura del Revisor fiscal fue la Ley 58 de 1931 que en el artículo 26 a la letra dice:

“El Contralor o Revisor Fiscal de la Sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el Gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el Contador. El empleo de Contralor es incompatible con cualquiera otro empleo de la Sociedad”. ³²

Este artículo fue creado para establecer las incompatibilidades que tiene el Revisor Fiscal.

La legislación colombiana tiene establecidas normas que regulan el ejercicio de la Revisoría Fiscal, las cuales sirven como parámetros para el buen ejercicio de la

³² Fuente: www.suin-juriscal.gov.co

profesión pues menciona como debe ser el nombramiento, los informes, las funciones y responsabilidades que tiene este como agente fiscalizador del Estado, las cuales se han tenido en cuenta para la investigación del proyecto; las principales disposiciones se encuentran en el Código de Comercio Ley 410 de 1971 dentro del libro dedicado a las sociedades comerciales, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 y en la Ley 43 de 1990, este último regula la profesión de la contaduría pública en Colombia.

Art. 203.- Sociedades obligadas a tener Revisor Fiscal. Deberán tener revisor fiscal: 1o) Las sociedades por acciones; 2o) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3o) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.³³

El Artículo 203 se ha tomado ya que este indica el tipo de Sociedades con la obligación de tener Revisor Fiscal y sobre las cuales se llevará a cabo las funciones de fiscalización, la muestra tomada para la investigación ha sido en base en aquellas empresas que tienen revisor fiscal y en las cuales se han presentado actos de corrupción.

Las funciones y responsabilidades del Revisor Fiscal va más allá de asesorar, de firmar Estados Financieros o declaraciones tributarias; el país atraviesa por un fenómeno socioeconómico que cada vez hace más exigente la labor del Revisor Fiscal, cada día, cada semana que pasa se pueden observar nuevos casos de corrupción donde se han visto perjudicados e involucrados en su mayoría los Revisores Fiscales por no haber realizado correctamente sus funciones o no haber denunciados los actos de corrupción detectados, para la realización de esta investigación tomamos como base las siguiente normas :

En la Ley 610 de 2000 muestra una definición de responsabilidad y de la gestión fiscal en sus artículos 1 y 2³⁴:

“Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta,

³³ Fuente: file:///E:/Downloads/Codigo%20Comercio.pdf

³⁴ Fuente: <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1664595>

causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Según el artículo 207 del Código de Comercio indica en forma detallada cada una de las funciones que debe cumplir todo Revisor Fiscal dentro de una compañía y lo cual da a entender que las funciones del Revisor Fiscal abarcan todos los ámbitos y procesos de las compañías; este artículo dice lo siguiente: “son funciones del revisor fiscal³⁵:

- 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.*
- 2. Dar oportuna cuenta por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.*
- 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*
- 4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
- 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.*
- 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.*

³⁵ file:///E:/Downloads/Codigo%20Comercio.pdf

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios

Por tanto, es función del Revisor Fiscal velar que las empresas cumplan con todas las normas que regulan los actos y negocios que ejecutan tal como quedó establecido en forma taxativa en este artículo es decir que no tienen discusión.

Es por eso que el Revisor Fiscal al detectar cualquier irregularidad en donde se presencian actos de corrupción debe denunciarlos; lo cual, no es una decisión voluntaria, sino que está en la obligación de hacerlo, no solo en sus informes sino ante los entes de control del Estado, pues podría ser causal de cancelación su inscripción como contador tal como lo indica la ley 1474 de 2011 en su artículo 7 donde fue adicionado el numeral 5 del art. 26 de la Ley 43 de 1990:

Numeral 5. Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional.³⁶

Con este numeral adicionado se hace más exigente y con mucha más responsabilidad la labor del Revisor fiscal pues, no basta con conocer el acto de corrupción y denunciarlo sino que avala también aquellos casos en donde el Revisor Fiscal no lo ha detectado, el desconocimiento no lo exime de la ley no se podría alegar de que estos actos lo hicieron a sus espaldas pues se sobreentiende que tiene todas las facultades para revisar todas las operaciones de la empresa llevada a cabo por los administradores o por los empleados, también con este numeral adicionado al artículo 26 elimina el secreto profesional cuando se presenten este tipo de actos indebidos.

³⁶ www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

El Estado prácticamente espera del Revisor Fiscal que sea su aliado dentro de las organizaciones es por eso que su función no es simplemente ir cada mes a firmar documentos sin tomarse a la tarea de revisarlos y examinarlos, en los artículos citados a continuación vemos que el Revisor Fiscal también tiene responsabilidad si actúa con negligencia en el cumplimiento de sus funciones y si actúa a sabiendas de la ilegalidad en que se está incurriendo tiene responsabilidad penal:

Artículo. 211._ Responsabilidad del Revisor Fiscal. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 212. _ Responsabilidad Penal del Revisor Fiscal. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.³⁷

Responsabilidad Penal del Revisor Fiscal. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

Teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción esta investigación está basada en los siguientes artículos en los que se mencionan aquellos actos de corrupción que el Revisor Fiscal está en la obligación de denunciarlos.

Artículo 207 ³⁸del Código de Comercio numeral adicionado con la Ley 1762 de 2015 Artículo 27 Funciones del Revisor Fiscal. 10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

1. Obligación y control a actividades delictivas. Modificado por el art. 1, Ley 1121 de 2006. El nuevo texto es el siguiente: Las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como

³⁷ file:///E:/Downloads/Codigo%20Comercio.pdf

³⁸ www.dian.gov.co/descargas/EscritosComunicados/2016/Info_ley_anticontrabando_5.pdf

instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

La Doble contabilidad, omisión de ingresos, e inclusión de costos o deducciones inexistentes son actos que el Revisor Fiscal debe denunciar ante los entes de control.

Tal como lo menciona el Artículo 658-1 Estatuto Tributario:³⁹ Cuando en la contabilidad o en las declaraciones tributarias de los contribuyentes se encuentren irregularidades sancionables relativas a omisión de ingresos gravados, doble contabilidad e inclusión de costos o deducciones inexistentes y pérdidas improcedentes, que sean ordenados y/o aprobados por los representantes que deben cumplir deberes formales...INCISO 2. La sanción prevista en el inciso anterior será anual y se impondrá igualmente al revisor fiscal que haya conocido las irregularidades sancionables objeto de investigación, sin haber expresado la salvedad correspondiente. Esta sanción se propondrá, determinara y discutirá dentro del mismo proceso de imposición de sanción o de determinación oficial que se adelante contra la sociedad infractora. Para estos efectos las dependencias competentes para adelantar la actuación frente al contribuyente serán igualmente competentes para decidir frente al representante legal o revisor fiscal implicado.

Las Actividades de lavados de activos, están considerados como actos de corrupción cuya definición está en el artículo a continuación:

Artículo 323. Ley 599 de 2000 Lavado de activos⁴⁰. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito...

³⁹ www.estatuto.co/?e=369

⁴⁰ www.leyes.co/código_penal/323.htm

El siguiente artículo muestra definición de un tipo de corrupción llamado Fraude aduanero

Artículo 321. Ley 599 de 2000 Fraude Aduanero⁴¹. El que por cualquier medio suministre información falsa, la manipule u oculte cuando le sea requerida por la autoridad aduanera o cuando esté obligado a entregarla por mandato legal, con la finalidad de evadir total o parcialmente el pago de tributos, derechos o gravámenes aduaneros a los que esté obligado en Colombia.

Tanto en el sector público como en el sector privado se han venido dando muchos casos de corrupción los cuales son considerados conductas punibles y que por tanto se considera importante citar a continuación la ley que sanciona cada una de estas conductas:

El peculado, contemplado en el código penal Colombiano art. 397, 398, 399 y 400 cada una de las sanciones

Artículo 397⁴²: El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión...

Concusión: *Artículo 404 ⁴³El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite...*

Cohecho: *Artículo 405 ⁴⁴El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión...*

Celebración indebida de contratos: *Artículo 408, El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades...*

⁴¹ www.leyes.co/código_penal/321.htm

⁴² http://leyes.co/codigo_penal/397.htm

⁴³ http://leyes.co/codigo_penal/404.htm

⁴⁴ http://leyes.co/codigo_penal/405.htm

Tráfico de influencias *Artículo 411 El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, incurrirá en prisión...*

Enriquecimiento ilícito. *Artículo 412 El servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado...*

La Ley 42 de 1993, en desarrollo del artículo 267 de la Constitución Nacional, en los artículos 9 al 14 y el artículo 18 del Capítulo I del Título I establecen los principios, sistemas y procedimientos técnicos, que consideramos están en armonía con el presente pronunciamiento.

4.3 TRABAJOS DESARROLLADOS

Sobre el tema de investigación, encontramos cuatro modelos de trabajos que exponen las Responsabilidades del Revisor fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia actualmente, los cuales son:

Alcance material de la obligación de informar las Irregularidades halladas por parte del revisor fiscal como Determinante de la responsabilidad civil del profesional

Análisis de casos disciplinarios que han creado crisis en la confianza de los contadores públicos en Colombia

La revisoría fiscal y la corrupción en Colombia

El rol del contador público en la lucha contra la corrupción

El desarrollo de cada uno es el expuesto a continuación:⁴⁵

Título del documento: Alcance material de la obligación de informar las Irregularidades halladas por parte del revisor fiscal como Determinante de la responsabilidad civil del profesional.

Autor: María Lorena Conde Rivera

⁴⁵ Fuente: Intellectum – Repositorio Universidad de La Sabana – Trabajos de grado.
<https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/9/discoer>

Objetivo: Comprender el alcance de la función y la obligación del revisor fiscal dar oportuna cuenta de las irregularidades halladas en el ejercicio de sus labores.

Alcance: Concluir sobre si los revisores fiscales, responderán o no por los actos de los usuarios de sus servicios, independientemente que dichos actos hayan sido cometidos con culpa o dolo.

Desarrollo: Este trabajo está conformado por los siguientes subtítulos:

- *Evolución legislativa y jurisprudencial sobre la Revisoría Fiscal y el régimen de responsabilidad aplicable.*
- *Obligaciones del revisor fiscal en el desarrollo de sus labores como auditor en una sociedad.*
- *La debida diligencia del revisor fiscal en el desarrollo de su obligación de informar las irregularidades halladas.*
- *El secreto profesional en contraposición a las obligaciones del revisor fiscal en el desarrollo de su obligación de informar las irregularidades halladas*
- *Relación jurídica actual entre la comisión de actos irregulares de los administradores o terceros y la obligación de informar, inherente, a la profesión del revisor fiscal*
- *Conclusiones*

Resumen (abstract):

No hay una discusión pacífica sobre la responsabilidad de revisor fiscal por actos cometidos por los administradores de la sociedad facultando al juez a que de manera discrecional aplique las normas vigentes sin tener en cuenta precedentes jurisprudenciales o sin que siga una línea argumentativa uniforme emanada de las Altas Cortes del país.

Lo anterior, teniendo como precedente que tanto la jurisprudencia como la doctrina no ha realizado un trabajo a conciencia y a profundidad sobre las consecuencias y el vínculo jurídico que hay entre el actuar negligente del administrador y las labores propias del revisor fiscal al momento de realizarlas.

Puntos clave:

*Teniendo en cuenta que una de las principales funciones y obligaciones del revisor fiscal es **dar oportuna cuenta de las irregularidades halladas en el ejercicio de sus labores**, se hace necesario señalar y precisar el alcance de dicha obligación estableciendo la intención del legislador al momento de redactar la norma y de este modo poder comprender los límites y la naturaleza de aquella obligación.*

- *Responsabilidad civil*
- *Responsabilidad profesional*
- *Obligaciones del revisor fiscal*

- Omisión

Contenido normativo referenciado:

- Ley 145 de 1960
- Ley 43 de 1990
- Ley 222 de 1995
- Ley 1474 de 2011
- Sentencia C-538 de 1997. Corte Constitucional

Este trabajo nos sirve como referente debido a que expone desde el ordenamiento jurídico las normas mediante las cuales se le han atribuido alguna clase de responsabilidad al Revisor Fiscal, partiendo de la definición de que *la responsabilidad es aquella que se tiene o se debe tener frente al buen ejercicio profesional*⁴⁶.

Título del documento: *Revisoría fiscal: su papel ante los delitos financieros en Colombia.*

Autor: Kenier Fuentes López

Objetivo: Establecer el papel de la Revisoría Fiscal ante los delitos financieros, cuya función ha sido determinante en la manera como se han gestado y extendido dichos delitos en sus diferentes formas.

Alcance: Poner a consideración los pormenores de los casos Interbolsa, Sayco y Saludcoop, los cuales han generado un fuerte impacto a la sociedad y al estado colombiano, al mismo tiempo que busca establecer el papel de la revisoría fiscal en cada uno de ellos.

Subtemas:

La Revisoría Fiscal en las empresas colombianas: *Aquí se aborda la función de control que debe ejercer el Revisor fiscal en el interior de las organizaciones; consistente en una función de inspección del trabajo desarrollado por la gerencia y los administradores de la entidad.*

Interbolsa: un crecimiento cuestionable: *Se realiza una exposición de la historia de la compañía Interbolsa desde sus orígenes hasta su descalabro financiero y posterior intervención por parte del gobierno. Además, se exponen las implicaciones de la revisoría fiscal en su actuar frente a este caso.*

⁴⁶ alcance material de la obligación de informar las irregularidades halladas por parte del revisor fiscal como determinante de la responsabilidad civil del profesional, María Lorena Conde Rivera.

SAYCO: Del dicho al hecho: Al igual que el caso de Interbolsa se exponen las situaciones de irregularidad en el delito financiero llevado dentro de la organización Sayco (Sociedad de Autores y Compositores de Colombia), así mismo se expone el proceder de la Revisoría fiscal como órgano de control, inspección y vigilancia de las organizaciones.

Saludcoop: Fraude de alto impacto: Aquí se expone al igual que en los casos anteriores las irregularidades que con llevaron al delito financiero cometido dentro de la organización Saludcoop que quedaron al descubierto en el año 2011, de igual forma expone la complicidad del Revisor fiscal frente a los actos de fraude; teniendo en cuenta que la gestación de estos hechos no se dan de la noche a la mañana.

Fuente: Universidad Militar Nueva Granada - Ensayo facultad de ciencias económicas / especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional.

Este trabajo sirve como referente porque expone las responsabilidades del Revisor Fiscal como ente garante de supervisión y control dentro de las organizaciones como una de sus funciones principales.

Título del documento:⁴⁷ *El rol del contador público en la lucha contra la corrupción*
Autor: Rene M. Castro

Objetivo: Contribuir a la reflexión de la importancia de los valores éticos en el ejercicio de la profesión frente a la lucha contra la corrupción en Colombia.

Aquí el autor aborda el tema del rol que ejerce el contador público (revisor fiscal) en la lucha contra la corrupción, esto teniendo en cuenta que uno de los principales problemas en la lucha contra la corrupción es el establecimiento de una política no es un tema prioritario para el gobierno. Adicionalmente aborda el tema del compromiso que debe asumir todo contador con los estándares éticos del ejercicio de la profesión.

Este trabajo nos proporciona un análisis de la lucha contra la corrupción que debe llevar a cabo un Revisor fiscal, empleando de forma responsable la ética y comprometiéndose con la sociedad y las organizaciones a actuar conforme lo establece el código de ética profesional.

5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

⁴⁷ Fuente: Revista internacional Legis de Contabilidad y Auditoría.

El diseño de la investigación está compuesto por la clase de investigación, la metodología, el muestreo, el instrumento, los recursos y el cronograma.

5.1 CLASE DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación escogido para poner a prueba la hipótesis formulada es la concerniente a la investigación no experimental, esto debido a que nuestro proyecto hace énfasis en las responsabilidades del Revisor Fiscal frente a la corrupción en Colombia actualmente, un tema que en la actualidad ha afectado a muchos Revisores Fiscales en el ejercicio de la profesión y por consiguiente hemos visto la necesidad de profundizar en este hecho. En virtud de las razones expuestas, los datos analizados los debemos probar para poder dar una opinión coherente con lo esbozado en el objetivo general de esta investigación.

La clase de investigación es transversal porque se toman muestras distintas de los cuatro modelos asignados a cada uno de los integrantes del grupo y durante el desarrollo de la investigación daremos nuestras opiniones al respecto

5.2 METODOLOGÍA

Teniendo como referente el hecho problemático objeto de la investigación que desarrollaremos, la metodología a emplear será la NO EXPERIMENTAL.

La información que se tomará como punto de partida y profundización corresponderá a los casos de corrupción de mayor trascendencia e impacto económico el territorio colombiano durante los últimos 10 años y en los cuales se han visto involucrados los Revisores Fiscales como consecuencia del ejercicio de su profesión y que se enmarcan dentro de las responsabilidades que les conciernen.

5.2.1 Situación problemática: La situación problema se centra en conocer la Responsabilidad del Revisor Fiscal frente a la corrupción en Colombia.

5.2.2 Modelo de análisis de datos: Los datos a analizar los conseguiremos por medio de documentos como: revistas, periódicos y reportajes que hablen sobre la corrupción en los últimos diez años y que además sean reconocidos a nivel nacional por su calidad y la confianza en su trabajo. Adicionalmente también se

tendrán en cuenta aquellos casos que involucren a los Revisores Fiscales a causa de sus responsabilidades en el ejercicio de la profesión.

El instrumento de recolección de datos del cual haremos uso será la observación, con relación a ello cada integrante del grupo llevo a cabo las siguientes tareas:

- Indagar sobre aquellas normas que hablen de la responsabilidad del Revisor Fiscal, y posteriormente realizar un análisis de cada una de ellas.
- Indagar acerca de modelos de trabajos desarrollados sobre las responsabilidades del Revisor Fiscal y la corrupción en Colombia.
- Tomar de cada modelo de trabajo desarrollado, la información concerniente a título, fecha de publicación, autor, objetivo y un breve extracto del contenido más relevante del documento.
- Indagar sobre los casos de corrupción de mayor trascendencia económica, política y social en Colombia durante los últimos 10 años.
- Tomar a partes de la norma y documentos donde se trate el tema de las responsabilidades del Revisor Fiscal.

La información obtenida en referencia a las Responsabilidades del Revisor Fiscal se analizará y comparara entre sí, con el fin de determinar las Responsabilidades que le atañen al Revisor Fiscal en Colombia.

Utilizaremos el modelo de la estadística descriptiva, la cual pretende recoger, organizar, resumir y representar toda la información de los modelos adquiridos en la presente investigación, mediante las técnicas básicas de observación, comparación y análisis de sus datos, siempre teniendo en cuenta el objetivo de la investigación.

5.2.3 Resultados esperados: Con la presente investigación lo que pretendemos es cumplir el objetivo de conocer la Responsabilidad del Revisor Fiscal frente actos de corrupción en Colombia en los últimos 10 años, lo cual será un importante aporte para los contadores públicos que ejerzan como Revisores Fiscales, debido a que la misión principalmente del trabajo de investigación es crear conciencia sobre todos estos profesionales, para que su trabajo se realice en pro del bienestar de la empresa, los socios, y la comunidad en general. Se

espera que el resultado de la investigación sea positivo para llevarlo al campo de acción, y sirva de guía para el trabajo de muchos contadores públicos que desempeñan sus labores en el país.

5.3 MUESTREO

Para la recolección de los datos de muestra tendremos en cuenta los siguientes aspectos:

5.3.1 Clase: La clase de muestra que emplearemos para el desarrollo de nuestra investigación es la documental, ya que realizaremos la selección de documentos periodísticos e investigativos centrados en los casos de corrupción más relevantes en territorio colombiano; y en los cuales el Revisor Fiscal se encuentre involucrado por las responsabilidades que le conciernen.

5.3.2 Población: Se tomará como población documentos que hablen de las responsabilidades del Revisor Fiscal y casos de corrupción en Colombia.

5.3.3 Muestra: La muestra a emplear se delimitará a la selección de 20 casos de corrupción ocurridos en territorio colombiano durante los últimos 10 años; y en los cuales el Revisor Fiscal se encuentre involucrado por las responsabilidades que le conciernen.

5.4 INSTRUMENTO

Para el cumplimiento del objetivo principal de la investigación el instrumento empleado es la observación, realizada a través de la recopilación de información de los casos de corrupción en los cuales esté involucrado el revisor fiscal.

5.4.1 Instrumento para la situación problema: Para determinar la situación problema se empleó como instrumento la observación, basada en la recopilación documental. Los documentos son artículos de periódicos, revistas, comunicados emitidos por entidades de control y vigilancia; así como las sentencias y pronunciamientos efectuados por los mismos, los trabajos desarrollados llamados modelos y también se tiene el cuestionario desarrollado, que se usó para el diseño de la herramienta y la realización de la investigación.

Con el fin de contar con las herramientas básicas para analizar la situación problema, se tendrán como base 4 referentes dentro los cuales se encuentra: la

noticia radial escuchada por una de las integrantes del equipo de trabajo y tres situaciones laborales evidenciadas.

5.4.2. Instrumentos aplicados al modelo de análisis: Para el desarrollo de la investigación, se diseñará un cuestionario que se empleara como base para el análisis y cumplir con el objetivo de conocer cuáles son las responsabilidades del revisor fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia.

Mediante el cuestionario diseñado se realizará la recopilación documental de la información de los casos de corrupción en entidades públicas y privadas en los cuales se haya resultado involucrado favorable o desfavorablemente el revisor fiscal como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, cada integrante del grupo de proyecto procederá a investigar un caso de corrupción que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que haya sucedido en Colombia
- Que haya ocurrido entre los años de 2007 a 2017
- Que haya estado involucrado el revisor fiscal

Del caso seleccionado por cada integrante del grupo, se recopilará la siguiente información: Nombre del caso, año de ocurrencia, nombre de la entidad involucrada en el caso de corrupción, nombre del representante legal o gerente de la entidad y/o nombres de personas claves que hayan participado en el caso de corrupción, identificación de la clase o clases de actos de corrupción que se haya cometido, valor monetario al que asciende el acto de corrupción, estado en el que se encuentra el proceso adelantado por juez u organismo de inspección, vigilancia y control, clases de sanción o sanciones impuestas tanto a los administrativos, a la sociedad y al revisor fiscal, monto al que asciende la sanción en caso de ser monetaria, funciones que desarrollaba el revisor fiscal y cuales incumplió de acuerdo con lo contemplado en la ley, entidad que impone la sanción, fuentes de consulta del caso.

La información anteriormente indicada será obtenida de documentos publicados por periódicos, revistas, noticieros y organismos reguladores de las entidades y del revisor fiscal, y demás fuentes de consulta que sean confiables.

5.5 RECURSOS

La investigación requiere para llevarse a cabo recursos humanos, materiales y logísticos, que se relaciona a continuación como presupuesto.

5.5.1 Recursos Humanos: Los recursos humanos comprenden los integrantes del grupo y el tutor de la investigación, presupuestando el costo, tiempo y valor de cada uno.

Tabla 1 Recursos humanos

NOMBRE	FUNCION	COSTO MENSUAL En Pesos \$	TIEMPO ESTIMADO DE INVESTIGACION N En Meses	VALOR INDIVIDUAL DEL RECURSO HUMANO En Pesos \$
MARÍA INDIRA MOSQUERA MENA	INVESTIGADOR	\$ 400.000	10	\$ 4.000.000
GINA MARÍA SUÁREZ PERDOMO	INVESTIGADOR	\$ 400.000	10	\$ 4.000.000
YINA CONSTANZA AGUDELO MENESES	INVESTIGADOR	\$ 400.000	10	\$ 4.000.000
MARINA DEL CARMEN LAMPREA RODRÍGUEZ	INVESTIGADOR	\$ 400.000	10	\$ 4.000.000
RICARDO LEÓN CASTRO ZAMORA	TUTOR DE LA INVESTIGACION	\$ 400.000	4	\$ 1.600.000
TOTAL RECURSOS HUMANOS EN PESOS				\$17.600.000

5.5.2 Recursos Materiales: Son los recursos necesarios para que se pueda realizar la investigación.

En nuestro caso requerimos:

Tabla 2 Recursos Materiales

CLASE DE RECURSOS	UNIDAD	VALOR En pesos \$	TOTAL En Pesos \$
Servicio de Internet	40 horas	\$ 1.000	\$ 40.000
Llamadas Telefónicas	2 horas	\$ 6.000	\$ 12.000
Papelería (Impresiones, fotocopias)	1200	\$ 200	\$ 240.000
Transporte	50	\$ 2.000	\$ 100.000
TOTAL			\$ 392.000

5.5.3 Recursos financieros: Hace referencia al cubrimiento de los costos necesarios para la realización del proyecto de investigación, que será asumida por cada uno de los investigadores en la proporción que corresponda así:

Tabla 3 Recursos Financieros

NOMBRE	RECURSOS MATERIALES En Pesos \$	RECURSOS HUMANOS En Pesos \$	TOTAL En Pesos \$
María Indira Mosquera Mena	\$ 78.400	\$ 4.000.000	\$ 4.078.400
Gina María Suárez Perdomo	\$ 78.400	\$ 4.000.000	\$ 4.078.400
Yina Constanza Agudelo Meneses	\$ 78.400	\$ 4.000.000	\$ 4.078.400
Marina del Carmen Lamprea	\$ 78.400	\$ 4.000.000	\$ 4.078.400
Ricardo León Castro Zamora	\$ 0	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
		TOTAL	\$ 17. 992.000

5.6 CRONOGRAMA

El tiempo estimado para llevar a cabo la realización de la investigación consideramos sería de 10 meses. El cronograma de actividades propuesto para cumplir con todo el proyecto lo tenemos programado así:

Etapa de planeación:

Tabla 4 Cronograma Etapa de Planeación

ITEM	ACTIVIDADES	MESES AÑO 2017			
		MAR	ABR	MAY	JUN
1	CLASE INVESTIGACION DE PROYECTOS				
2	INVESTIGACION DEL HECHO				
3	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA				
4	ELABORACION ANTECEDENTES DEL PROYECTO				
5	ELABORACION OBJETIVOS				
6	ELABORACION JUSTIFICACION				
7	ELABORACION MARCO REFERENCIAL				

8	ELABORACION DEL DISEÑO DE LA INVESTIGACION					
---	--	--	--	--	--	--

Etapa de ejecución:

Tabla 5 Cronograma Etapa de Ejecución

ITEM	ACTIVIDADES	MESES AÑO 2017				
		JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
9	RECOLECCION Y PRESENTACION DE DATOS					
10	EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION					
11	ENTREGA DEL TRABAJO FINAL					
12	SUSTENTACION					

6 RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

A continuación, presentamos los aspectos importantes para la recolección y presentación de los datos que se van a analizar, con el fin de determinar si alcanzamos el objetivo propuesto en la presente investigación.

Así mismo se exponen los artículos de opinión y/o periodísticos, textos de investigación, normatividad y demás documentos de información empleados como fuente de referencia para determinar la situación problema expuesta a comienzos de este documento; también se presenta en este apartado el instrumento de recopilación de datos con la información de los casos de corrupción seleccionados de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el diseño de la investigación.

6.1 DATOS RECOLECTADOS PARA LA SITUACIÓN PROBLEMA

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de observación, basada en la investigación documental vía electrónica en las diferentes páginas de consultas de entidades periodísticas, sitios especializados en temas de la profesión de la revisoría fiscal, instituciones de formación profesional, entes reguladores y demás sitios en los cuales se hubieran publicados documentos concernientes a responsabilidad del Revisor Fiscal y los casos de corrupción en Colombia.

Así mismo durante el proceso de recolección de los datos se tomó como fuente de observación la información aportada por los modelos de trabajos desarrollados referenciados en el numeral 4.3 de este trabajo, y los 20 casos de corrupción más sonados en Colombia durante los últimos 10 años, los cuales conforman la muestra.

Durante la etapa de recopilación documental se tuvo en cuenta que las fuentes de consulta observadas gozaran de credibilidad y argumentación frente al tema tratado debido al alto grado de importancia que reviste el mismo para el profesional de la revisoría fiscal, para sus clientes y para la sociedad en general.

En lo que concierne a cada uno de los interrogantes planteados por los integrantes del equipo de trabajo se detalla lo siguiente:

En el caso el interrogante planteado por la compañera Marina del Carmen Lamprea a cerca de ¿Cuál es la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los actos de corrupción?, se originó en base a la lectura que efectuó al documento “La Revisoría Fiscal y la corrupción en Colombia”, publicado en la página virtual del banco de documentos de Contaduría de la Universidad de Antioquia, el cual se expone a continuación:

Ilustración 1. La Revisoría Fiscal y la corrupción en Colombia

La revisoría fiscal y la corrup... x

Es seguro https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/cont/article/view/14635

INICIO ACERCA DE INICIAR SESIÓN REGISTRARSE BUSCAR ACTUAL ARCHIVOS AVISOS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CONTABLES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Inicia > Núm. 58-59 (2011) > López Corvajal

LA REVISORÍA FISCAL Y LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

Oscar Ramón López Corvajal

RESUMEN

La revisoría fiscal en Colombia ha sido cuestionada por los diversos actos de corrupción que rodean tanto al sector público como privado, en los cuales, quienes ejercen como revisores fiscales poco o nada han dicho al respecto. En este sentido, bajo la responsabilidad que recae sobre la revisoría fiscal, es importante evaluar su función de fiscalización, que se espera sea oportuna y satisfactoria. Frente a esto se formula la siguiente pregunta de reflexión: ¿Ha contribuido la revisoría fiscal a la disminución de la corrupción en Colombia? Como respuesta tentativa, se plantea que aunque la revisoría fiscal cuenta con los elementos para disminuir este flagelo, realmente, a lo largo de la historia se han dado hechos que hacen que no se cumpla con el cometido, principalmente, por actos fuera de la ética de quienes ejercen como revisores fiscales.

PALABRAS CLAVE

revisoría fiscal; corrupción en Colombia; ética profesional del contador público; revisor fiscal

TEXTO COMPLETO:

PDF

Contaduría Universidad de Antioquia
 Departamento de Ciencias Contables - Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Antioquia
 Calle 47 No. 58-103 Bloque 13 of. 114
 AA 1336 - (57) (4) 2195841 - Medellín - Colombia - Sur América

OPEN JOURNAL SYSTEMS

Servicio de ayuda de la revista

USUARIO/A

Nombre de usuario/a

Contraseña

No cerrar sesión

IDIOMA

Escoge idioma

Español (España) ▼

CONTENIDO DE LA REVISTA

Buscar

Ámbito de la búsqueda

Todo ▼

Examinar

Por número

Por autor/a

Por título

Otras revistas

TAMAÑO DE FUENTE

Yina Agudelo por su parte frente al planteamiento del hecho realizado, consulta en diferentes páginas web, y encuentra el artículo *¿Cuáles son los actos de corrupción que deben denunciar los Revisores Fiscales?*, publicado por Actualicese.com y en el cual se expone la adición que se hace al artículo 26 de la ley 43 de 1993, del artículo 7 denominado *Responsabilidades de los Revisores Fiscales*, el cual está contenido en la ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, siendo este el referente con el cual nace el siguiente interrogante: ¿Es obligación de los Revisores Fiscales colombianos denunciar los actos de corrupción?

Ilustración 2. Artículo 7 Responsabilidades de los Revisores Fiscales (Ley Anticorrupción)

The screenshot shows a web browser displaying the website actualícese.com/normatividad/2016/02/03/ley-1778-de-02-03-2016/. The page features a navigation bar with a menu icon, a search bar, a 'TIENDA' button, the website name 'ACTUALÍCESE', a 'Adquiere tu Suscripción D90' button, and social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube. Below the navigation bar, there is a text snippet: 'La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.' The main content area displays several articles. Article 32 states: 'Responsabilidad de los revisores fiscales. El artículo 7° de la Ley 1474 de 2011 quedará así:'. Article 7 states: 'Responsabilidad de los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:'. The text for numeral 5 reads: '5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.' Below this, it says: 'También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.' Article 33 states: 'Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:'. Article 2 states: 'Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:'. On the left side of the page, there is a vertical banner for 'ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA' with the text '¡Accede a tu nueva Zona Exclusiva de Actualización Tributaria!'.

Gina María Suarez al realizar la búsqueda en internet encuentra un enlace de título *“Orientación Profesional para la Revisoría Fiscal – Consejo Técnico de ...”*, el cual la redirecciona al artículo de la página web de actualícese.com, que habla del documento de Orientación Profesional elaborado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el año 2008, posteriormente decide consultar el documento que allí se menciona; y encuentra un documento en PDF que consta de 128 páginas que lleva por nombre *“Ejercicio Profesional de la Revisoría Profesional”*, al leer algunos de sus párrafos, de los cuales los siguientes llaman su atención:

...” Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad con la comunidad en protección del interés público”

...En este orden de idea se desarrollan los siguientes objetivos:

...2.10. Detallar las responsabilidades profesionales de los revisores fiscales en sus aspectos disciplinarios, contravencionales, civiles, penales y sociales, surgidas como consecuencia del ejercicio del cargo.

Lo anterior conlleva a que Gina María Suarez se formule el siguiente interrogante: ¿Cuales son y cómo se clasifican las responsabilidades de los Revisores Fiscales en el ejercicio de la profesión?

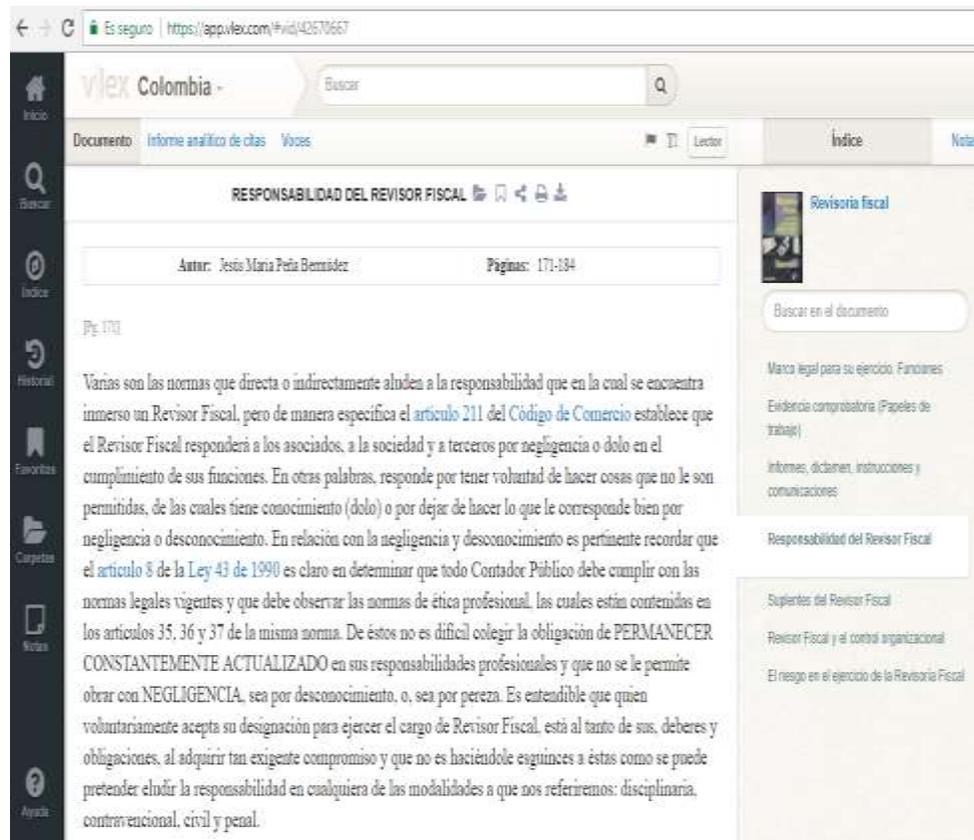
Ilustración 3 Artículo Actualícese - Orientación Profesional para la Revisoría Fiscal

The screenshot shows a web browser window with the URL actualícese.com/actualidad/2008/06/27/ultima-orientacion-profesional-revisoría-fiscal/. The page header includes the logo 'ACTUALÍCESE' and social media icons. The main content area features the title 'Orientación Profesional para la Revisoría Fiscal – Consejo Técnico de la Contaduría' and a sub-header 'ACTUALIDAD | REVISORÍA FISCAL, AUDITORÍA Y CONTROL'. Below the title, there are social sharing options and publication details: 'Publicado: Junio 27, 2008' and 'Última Actualización: Mayo 3, 2023'. A yellow warning box states: 'Este artículo fue publicado hace más de un año, por lo que es importante prestar atención a la vigencia de sus referencias normativas. Si detecta algún error, por favor avísenos haciendo clic en "Reportar un error" (más abajo en esta misma página). ¡Mil gracias!'. The main text begins with: 'El Consejo Técnico de la Contaduría da las directrices necesarias para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en un nuevo documento de Orientación Profesional. 128 páginas de definiciones y guías ejecucionales de vital importancia para el Revisor Fiscal.' It continues with a paragraph: 'El documento que se terminó de preparar el 21 de Junio de 2008 por el Consejo Técnico de la Contaduría incorpora en un solo texto los aspectos de interés que conciernen a la Revisoría Fiscal, unifica conceptos sobre las principales inquietudes que suscita el tema y desarrolla y precisa los alcances de este ejercicio profesional.' Another paragraph follows: 'De la misma manera, incluye apartes del trabajo realizado sobre la materia por el comité interinstitucional que durante de seis años sesionó con el auspicio de la Superintendencia de Sociedades, en la década de 1990.' Below this is a blue link: 'Orientación Profesional de 21-06-2008' and a question: '¿Quiénes componen el Consejo Técnico de la Contaduría?'

Por su parte María Indira Mosquera al investigar en internet encuentra el texto Responsabilidad del Revisor Fiscal publicado en la página web de v Lex Colombia, el cual hace parte del libro Revisoría Fiscal escrito por Jesús Maria Peña Bermúdez, publicado por Eco ediciones en el 2007, el cual trata de los deberes, obligaciones y responsabilidades del revisor fiscal al aceptar su designación para ejercer el cargo de Revisor Fiscal en las empresas. La lectura efectuada al texto indicado hace que se plantee el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las

responsabilidades prescritas en la ley que le competen al Revisor Fiscal a causa de la aceptación del cargo?

Ilustración 4 Responsabilidad del Revisor Fiscal



Fue así como una vez adelantado el proceso de investigación adelantado por parte de cada uno de los integrantes del grupo en lo concerniente al hecho previamente seleccionado las llevo a escoger el interrogante “¿Cuál es la responsabilidad del revisor fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia actualmente?”

6.2 DATOS RECOLECTADOS PARA EL MODELO DE ANALISIS

Las actividades desarrolladas para la recolección de datos se obtuvieron por parte del trabajo de los cuatro integrantes del presente proyecto de investigación, con el fin de determinar los objetivos propuestos, se estableció la selección de los veinte (20) casos de corrupción que cumplieran con unos requisitos preestablecidos en el

diseño de la investigación concerniente a los casos de corrupción, para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Actividad 1.

Responsable: Marina del Carmen Lamprea Rodríguez

Muestra: Documentos de 5 casos de corrupción ocurridos en Colombia.

Instrumento: Observación, recolección de datos

Tabla 6 Información General

Nombre de los casos	Razón social involucrado	Ciudad
DMG	DMG GRUPO HOLDING S.A.	Bogotá
Caso Bavaria	BAVARIA S.A	Bogotá
Fiduciaria Banco de Bogotá	FIDUCIARIA BANCO BOGOTA	Bogotá
Fondo de pensiones y Cesantías porvenir	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Bogotá
Carrusel de la Contratación	GRUPO EMPRESARIAL NULE	Bogotá

Tabla 7 Información General

Clase de sociedad comercial	Valor económico del caso	Sentenciado (si / no)
Grupo empresarial		SI
Sociedad Anónima	1.523.000	SI
Sociedad Anónima	70.000.000	SI
Sociedad Anónima	10.200.000	SI
Grupo empresarial	67.000.000	SI

Tabla 8 Año de Ocurrencia

Nombre de la empresa	Año
DMG Bavaria S.a.	2008
Fiduciaria Banco de Bogotá Fondo de pensiones y Cesantías porvenir	2009
Grupo Empresarial Nule	2010

Tabla 9 Clases de Corrupción

Clases de Corrupción	Frecuencia
Soborno	1
Tráfico de influencias	1
Peculado	1
Fraude	5
Conflicto de intereses	0
Nepotismo	0
Uso de información privilegiada	0

Tabla 10 Estado de los Casos

Estado	Frecuencia
Sentenciado	5
No sentenciado	0

Tabla 11 Clases de Sanción

Nombre Empresa	Sanción
DMG GRUPO HOLDING S.A.	Civil
	Penal
	Disciplinaria
BAVARIA	Penal
FIDUCUARIA BANCO DE BOGOTA	Civil
	Penal
	Administrativa
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Penal
	Disciplinaria
GRUPO EMPRESARIAL NULE	Civil
	Penal
	Administrativa

Tabla 12 Sector Económico

Nombre empresa	Sector económico
BAVARIA	Comercio
DMG GRUPO HOLDING S.A. FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Financiero

Tabla 13 Tipos de Sociedad

Tipo de sociedad	Nombre Empresas
Sociedad Anónima (S.A.)	BAVARIA
	FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA S.A.
	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
	DMG GRUPO HOLDING S.A.
Responsabilidad Limitada LTDA	-
Simplificada por Acciones (S.A.S.)	-
Grupo económico	GRUPO EMPRESARIAL NULE

Tabla 14 Responsabilidad del Revisor Fiscal

Responsabilidad	No. De incumplimientos
Penal	1
Civil	1
Disciplinaria	5
Contravencional	5

Tabla 15 Normas que regulan las funciones

Normas que establecen Funciones	No. De incumplimientos
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 35 al 37)	5
Art. 659, 659-1, 660 y 661-1 Estatuto Tributario Nacional	1
Ley 222 de 1995 (art. 48, 85,118)	5
Código de Comercio Art. 216 y 217	5

Código de comercio Art. 207	1
Código de Comercio Art. 62, 157 y 212	1
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 10)	1
Ley 222 de 1995 (art. 43)	1

Actividad 2.

Responsable: María Indira Mosquera Mena

Muestra: Documentos de 5 casos de corrupción ocurridos en Colombia.

Instrumento: Observación, recolección de datos

Tabla 16 Información General

Nombre de los casos	Razón social involucrado	Ciudad
Desfalco a la salud – Saludcoop	SALUDCOOP ORGANISMO COOPERATIVO EPS	Bogotá
Gestión Patrimonial -La gran estafa	GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	Bogotá
Desfalco a la DIAN	SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	Bogotá
Interbolsa	SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	Bogotá
CI Goldex	CI GOLDEX	Medellín

Tabla 17 Información General

Clase de sociedad comercial	Valor económico del caso	Sentenciado (si / no)
Cooperativas	627.208.000	SI
Sociedad Anónima	3.500.000	SI
Sociedad por acciones simplificada	100.000.000	SI
Sociedad Anónima	300.000.000	SI
Sociedad Anónima	2.3 billones	NO

Tabla 18 Año de Ocurrencia

Nombre de la empresa	Año
SALUDCOOP E.P.S. O.C. SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	2011
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A. GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	2012
CI GOLDEX S.A.S	2015

Tabla 19 Clases de Corrupción

Clases de Corrupción	Frecuencia
Soborno	0
Tráfico de influencias	0
Peculado	5
Fraude	5
Conflicto de intereses	0
Nepotismo	0
Uso de información privilegiada	0

Tabla 20 Estado de los Casos

Estado	Frecuencia
Sentenciado	5
No sentenciado	0

Tabla 21 Clase de Sanción

Nombre Empresa	Sanción
----------------	---------

SALUDCOOP E.P.S. O.C.	Penal Administrativa
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	Civil Penal
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	Civil Penal
GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	Penal
CI GOLDEX S.A.S	Penal

Tabla 22 Sector Económico

Nombre empresa	Sector económico
SALUDCOOP E.P.S. O.C.	Servicios
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	Comercio
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	Financiero
GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	Financiero
CI GOLDEX S.A.S	Comercio

Tabla 23 Tipo de Sociedad

Tipo de sociedad	Nombre Empresas
Sociedad Anónima (S.A.)	SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A. GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.
Responsabilidad Limitada LTDA	
Simplificada por Acciones (S.A.S.)	SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS CI GOLDEX S.A.S
Grupo económico	SALUDCOOP E.P.S. O.C.

Tabla 24 Responsabilidad del Revisor Fiscal

Responsabilidad	No. De incumplimientos
Penal	2
Civil	2
Disciplinaria	5
Contravencional	1

Tabla 25 Normas que regulan las funciones

Normas que establecen Funciones	No. De incumplimientos
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 35 al 37)	5
Art. 659, 659-1, 660 y 661-1 Estatuto Tributario Nacional	1
Ley 222 de 1995 (art. 48, 85,118)	0
Código de Comercio Art. 216 y 217	0
Código de comercio Art. 207	4
Código de Comercio Art. 62, 157 y 212	0
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 10)	5
Ley 222 de 1995 (art. 43)	0

Actividad 3.

Responsable: Gina María Suarez

Muestra: Documentos de 5 casos de corrupción ocurridos en Colombia.

Instrumento: Observación, recolección de datos

- **Información General**

Tabla 26 Información General

Nombre de los casos	Razón social involucrado	Ciudad
Corrupción en Sayco	SAYCO	Bogotá
Desfalco Implem. Refinería del Meta	LLANOPETROL	Villavicencio
Cititex S. A	CITITEX SA	Bogotá
Caso Conalvias Construcciones S.A.S	CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	Bogotá
Elite International América S.A.S	ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	Bogotá

Tabla 27 Información General

Clase de sociedad comercial	Valor económico del caso (miles)	Sentenciado (si / no)
Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor	\$ 70.000.000	SI
Empresas Industriales y Comerciales del Estado	18.265.000	SI
Sociedad Anónima	12.400.000	SI
Sociedad por Acciones Simplificadas	120.000.000	SI
Sociedad por Acciones Simplificadas	1,5 BILLONES	NO

Tabla 28 Año de Ocurrencia

Nombre de la empresa	Año
SAYCO CITITEX SA	2011
LLANOPETROL EICE	2012

CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	2015
ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	2016

Tabla 29 Clases de Corrupción

Clases de Corrupción	Frecuencia
Soborno	1
Tráfico de influencias	2
Peculado	2
Fraude	5
Conflicto de intereses	1
Nepotismo	1
Uso de información privilegiada	0

Tabla 30 Estado de los casos

Estado	Frecuencia
Sentenciado	5
No sentenciado	0

Tabla 31 Clases de Sanción

Nombre Empresa	Sanción
SAYCO	Administrativa Civil
CITITEX SA	Penal Disciplinaria
LLANOPETROL	Penal Disciplinaria

CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	Penal Administrativa
ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	Disciplinaria Administrativa

Tabla 32 Sector Económico

Nombre empresa	Sector económico
SAYCO	Comercio
CITITEX SA	
ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	
LLANOPETROL	Minero y Energético
CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	Construcción

Tabla 33 Tipo de Sociedad

Tipo de sociedad	Nombre Empresas
Sociedad Anónima (S.A.)	CITITEX
Responsabilidad Limitada LTDA	-
Simplificada por Acciones (S.A.S.)	CONALVIAS
	ELITE INTERNATIONAL
Grupo económico	SAYCO LLANOPETROL

Tabla 34 Responsabilidad del Revisor Fiscal

Responsabilidad	No. De incumplimientos
Penal	1
Civil	1
Disciplinaria	5
Contravencional	2

Tabla 35 Normas que regulan las funciones

Normas que establecen Funciones	No. De incumplimientos
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 35 al 37)	5
Art. 659, 659-1, 660 y 661-1 Estatuto Tributario Nacional	2

Ley 222 de 1995 (art. 48, 85,118)	
Código de Comercio Art. 216 y 217	
Código de comercio Art. 207	1
Código de Comercio Art. 62, 157 y 212	
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 10)	
Ley 222 de 1995 (art. 43)	1

Actividad 4.

Responsable: Yina Constanza Agudelo

Muestra: Documentos de 5 casos de corrupción ocurridos en Colombia.

Instrumento: Observación, recolección de datos

Tabla 36 Información General

Nombre de los casos	Razón social involucrado	Ciudad
COMFAMILIAR	Caja de Compensación Familiar del Huila	Neiva
ESTRAVAL	Estrategias en valores S.A	Bogotá
REFICAR	Refinería de Cartagena S.A.	Cartagena
ODEBRECHT	Odebrecht	Bogotá
ELECTRICARIBE	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.	Barranquilla

Tabla 37 Información General

Clase de sociedad comercial	Valor económico del caso	Sentenciado (si / no)
Sociedad sin Ánimo de Lucro	35.000.000	SI
Sociedad Anónima	600.000.000	SI
Sociedad Anónima	610.000.000	NO

Sociedad Anónima	84.000.000	SI
Empresa de servicios públicos	65.732.000	NO

Tabla 38 Año de Ocurrencia

Nombre de la empresa	Año
COMFAMILIAR DEL HUILA	2015
ESTRATEGIAS EN VALORES SA REFINERÍA DE CARTAGENA SA	2016
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT EN COLOMBIA SAS ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	2017

Tabla 39 Clases de Corrupción

Clases de Corrupción	Frecuencia
Soborno	1
Tráfico de influencias	1
Peculado	4
Fraude	0
Conflicto de intereses	0
Nepotismo	0
Uso de información privilegiada	0

Tabla 40 Estado de los Casos

Estado	Frecuencia
Sentenciado	3
No sentenciado	2

Tabla 41 Clase de Sanción

Nombre Empresa	Sanción
COMFAMILIAR DEL HUILA	Penal
ESTRATEGIAS EN VALORES SA	Penal
REFINERÍA DE CARTAGENA SA	en proceso
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA SAS	Penal
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P	en proceso

Tabla 42 Sector económico

Nombre empresa	Sector económico
COMFAMILIAR DEL HUILA	Solidario
ESTRATEGIAS EN VALORES SA	Financiero
REFINERÍA DE CARTAGENA SA	Minero y energético
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA SAS	Construcción
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P	Servicios

Tabla 43 Tipo de Sociedad

Tipo de sociedad	Nombre Empresas
Sociedad Anónima (S.A.)	ESTRATEGIAS EN VALORES SA REFINERÍA DE CARTAGENA SA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P
Responsabilidad Limitada LTDA	
Simplificada por Acciones (S.A.S.)	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA SAS
Grupo económico	
Sin ánimo de lucro	COMFAMILIAR DEL HUILA

Tabla 44 Responsabilidad del Revisor Fiscal

Responsabilidad	No. De incumplimientos
Penal	5
Civil	5
Disciplinaria	5

Contravencional	0
-----------------	---

Tabla 45 Normas que regulan las funciones

Normas que establecen Funciones	No. De incumplimientos
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 35 al 37)	5
Art. 659, 659-1, 660 y 661-1 Estatuto Tributario Nacional	
Código de Comercio Art. 216 y 217	
Código de comercio Art. 207	5
Código de Comercio Art. 62, 157 y 212	
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 10)	
Ley 222 de 1995 (art. 43)	
	5

6.3 RESUMEN DE DATOS RECOLECTADOS:

Tabla 46 Información General

Nombre de los casos	Clase de sociedad comercial	Ciudad	Valor económico del caso	Sentencia
DMG GRUPO HOLDING S.A.	Grupo empresarial	Bogotá	0	SI
BAVARIA SA	Sociedad Anónima	Bogotá	1.523.000.000	SI
FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA	Sociedad Anónima	Bogotá	70.000.000	SI
FONDE DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Sociedad Anónima	Bogotá	10.200.000.000	SI
GRUPO EMPRESARIA NULE	Grupo empresarial	Bogotá	67.000.000.000	SI
SALUDCOOP EPS	Cooperativas	Bogotá	627.208.000	SI
GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	Sociedad Anónima	Bogotá	3.500.000	SI
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	Sociedad por acciones simplificada	Bogotá	100.000.000	SI
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	Sociedad Anónima	Bogotá	300.000.000	SI
CI GOLDEX	Sociedad Anónima	Medellín	2.3 billones	NO
SAYCO	Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor	Bogotá	70.000.000	SI
LLANOPETROL EICE	Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Villavicencio	18.265.000	SI
CITITEX SA	Sociedad Anónima	Bogotá	12.400.000	SI
CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	Sociedad por Acciones Simplificadas	Bogotá	120.000.000	SI
ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	Sociedad por Acciones Simplificadas	Bogotá	1.5 billones	NO
COMFAMILIAR DEL HUILA	Empresa prestadora de Salud	Neiva	35.000.000	SI
ESTRATEGIAS EN VALORES SA	Sociedad Anónima	Bogotá	600.000.000	SI
REFINERIA DE CARTAGENA SA	Sociedad Anónima	Cartagena	610.000.000	NO
ODEBRETH	Sociedad Anónima	Bogotá	84.000.000	SI
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P	Empresa de servicios públicos	Barranquilla	65.732.000	NO

Total, de casos: 20

Tabla 47 Año de Ocurrencia

Nombre de la empresa	Año
DMG	2008
CASO BAVARIA	
FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTÁ	2009

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR	
CARRUSEL DE LA CONTRATACION	2010
SALUDCOOP E.P.S. O.C. SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS SAYCO CITITEX SA	2011
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A. GESTIÓN PATRIMONIAL S.A. LLANOPETROL	2012
-	2013
-	2014
CI GOLDEX S.A.S CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS COMFAMILIAR DE HUILA	2015
ELITE INTERNATIONAL AMÉRICA SAS ESTRAVAL REFICAR	2016
ODEBRECHT ELECTRICARIBE	2017

Tabla 48 Clases de Corrupción

Clases de Corrupción	Frecuencia
Soborno	3
Tráfico de influencias	4
Peculado	16
Fraude	15
Conflicto de intereses	1
Nepotismo	1
Uso de información privilegiada	0

Tabla 49 Estado de los Casos

Estado	Frecuencia
Sentenciado	17

No sentenciado	3
----------------	---

Tabla 50 Clase de Sanción

Nombre Empresa	Sanción
DMG GRUPO HOLDING S.A.	Civil Penal Disciplinaria
BAVARIA	Penal
FIDUCUARIA BANCO DE BOGOTA	Civil Penal Administrativa
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Penal Disciplinaria
GRUPO EMPRESARIAL NULE	Civil Penal Administrativa
SALUDCOOP E.P.S. O.C.	Penal Administrativa
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	Civil Penal
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	Civil Penal
GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	Penal
CI GOLDEX S.A.S	Penal
SAYCO	Administrativa Civil
CITITEX SA	Penal Disciplinaria
LLANOPETROL	Penal Disciplinaria
CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	Penal Administrativa
ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	Disciplinaria Administrativa
COMFAMILIAR DEL HUILA	Penal
ESTRATEGIAS EN VALORES SA	Penal
REFINERÍA DE CARTAGENA SA	en proceso
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA SAS	Penal
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P	en proceso

Tabla 51 Sector Económico

Nombre empresa	Sector económico
SALUCOOP E.P.S. O.C.	Servicios
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	
-	Industrial

-	Transporte
BAVARIA SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B S.A.S CI GOLDEX S.A.S SAYCO CITITEX S.A. ELITE INTERNATIONAL AMERICA S.A.S	Comercio
DMG GRUPO HOLDING S.A. FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A. GESTIÓN PATRIMONIAL S.A. ESTRATEGIAS EN VALORES SA	Financiero
GRUPO EMPRESARIAL NULE CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA SAS	Construcción
LLANOPETROL REFINERÍA DE CARTAGENA SA	Minero y Energético
COMFAMILIAR DEL HUILA	Solidario
-	Comunicaciones

Tabla 52 Tipo de Sociedad

Tipo de sociedad	Nombre Empresas
Sociedad Anónima (S.A.)	BAVARIA FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR DMG GRUPO HOLDING S.A.

	SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A. GESTIÓN PATRIMONIAL S.A. CITITEX ESTRATEGIAS EN VALORES SA REFINERIA DE CARTAGENA SA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Responsabilidad Limitada LTDA	
Simplificada por Acciones (S.A.S.)	SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS CI GOLDEX S.A.S CONALVIAS ELITE INTERNATIONAL CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA SAS
Grupo económico	GRUPO EMPRESARIAL NULE SALUDCOOP E.P.S. O.C. SAYCO LLANOPETROL
Sin Ánimo de Lucro	COMFAMILIAR DEL HUILA

Tabla 53 Responsabilidad del Revisor Fiscal

Responsabilidad	No. De incumplimientos
Penal	9
Civil	9
Disciplinaria	20
Contravencional	8
Total	46

Tabla 54 Normas que regulan las funciones del Revisor Fiscal

Normas que establecen Funciones	No. De incumplimientos

Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 35 al 37)	20
Art. 659, 659-1, 660 y 661-1 Estatuto Tributario Nacional	3
Ley 222 de 1995 (art. 48, 85,118)	6
Código de Comercio Art. 216 y 217	6
Código de comercio Art. 207	11
Código de Comercio Art. 62, 157 y 212	7
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 10)	12
Ley 222 de 1995 (art. 43)	7
Total	72

7. ANALISIS DE LOS DATOS

Para el análisis de los datos y de manera coherente con los objetivos propuestos, procedimos a realizar de manera escrita, mediante la representación tabular de cuadros o tablas y de gráficas, que muestran las diferentes comparaciones de las relaciones de las variables que fueron identificadas y observadas en la recolección de datos.

7.1 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DATOS RECOLECTADOS

Tabla 55. Casos vs Año de Ocurrencia

Nombre de los casos	Año de Ocurrencia	Totales
---------------------	-------------------	---------

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
DMG GRUPO HOLDING S.A.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
BAVARIA SA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
FONDE DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GRUPO EMPRESARIA NULE	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
SALUDCOOP EPS	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
CI GOLDEX	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
SAYCO	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
LLANOPETROL EICE	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
CITITEX SA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
COMFAMILIAR DEL HUILA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
ESTRATEGIAS EN VALORES SA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
REFINERIA DE CARTAGENA SA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
ODEBRETH	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Totales	2	2	1	4	3	0	0	3	3	2	20

Fuente: Información elaborada en base al cuestionario de chequeo de los casos.

Tabla 56 Casos de Corrupción por años

Año	Año de Ocurrencia										Totales
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Número de Casos	2	2	1	4	3	0	0	3	3	2	20

Gráfica 1 Casos de Corrupción por Años

Gráfica 2



La grafica de casos de corrupción por años, deja en evidencia que el año en donde más ocurrieron eventos relacionados con temas de corrupción fue en el año 2011 con un promedio de 4 casos. Sin embargo dicha diferencia no es tan amplia con respecto a los años 2012,2015 y 2016, en donde la diferencia es de solo un caso. Por otro lado, se observa que durante el 2013 y 2014 no se conocieron datos de empresas involucradas en estos hechos, probablemente, durante ese lapso de tiempo se encontraban en investigación o con otros trámites que evitaron que estas situaciones se hicieran públicas. Con respecto al alto índice de corrupción del año 2011, se evidencia que fue el momento en donde se empezaron a destapar los escándalos, y en parte fue por la exigencia de la comunidad internacional que año tras año arrojaban informes en donde los índices de corrupción en Colombia iban aumentando, esto hizo que de alguna manera los entes de control aumentaran su lucha contra este fenómeno y se conocieran los principales hechos y entre ellos está el caso del grupo Saludcoop, en donde se hizo evidente, todos los dineros que estaban siendo desviados, la falta de control, la mala prestación del servicio, lo que llevo a que la empresa terminara en liquidación y con muchos usuarios afectados. Este caso es uno de los más destacados del 2011, lo cual permite concluir que en parte es una de la razones por las cuales dicho año tuvo el pico de corrupción más alto en los últimos 10 años.

Tabla 57 Casos de Corrupción vs Clases de Corrupción

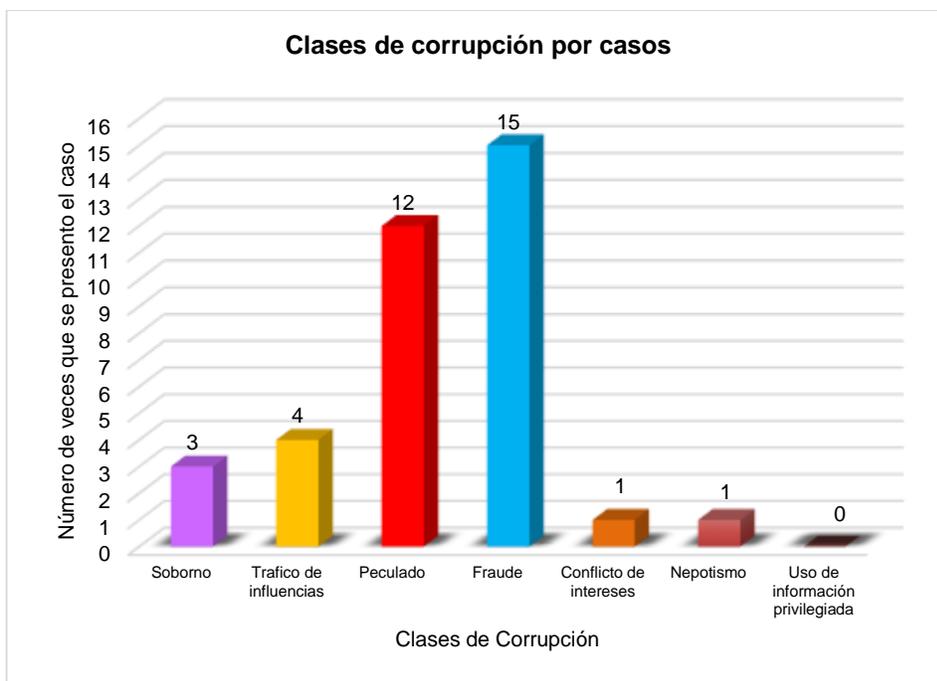
Nombre de los casos	Clase de Corrupción							TOTAL
	Soborno	Tráfico de influencia	Peculado	Fraude	Conflicto de intereses	Nepotismo	Uso de información privilegiada	
DMG GRUPO HOLDING S.A.	0	0	0	1	0	0	0	1
BAVARIA SA	0	0	0	1	0	0	0	1
FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA	0	0	0	1	0	0	0	1
FONDE DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	0	0	0	1	0	0	0	1
GRUPO EMPRESARIA NULE	1	1	1	1	0	0	0	4
SALUDCOOP EPS	0	0	1	1	0	0	0	2
GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	0	0	1	1	0	0	0	2
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	0	0	1	1	0	0	0	2
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	0	0	1	1	0	0	0	2
CI GOLDEX	0	0	1	1	0	0	0	2
SAYCO	0	0	0	1	1	1	0	3
LLANOPETROL EICE	0	1	1	1	0	0	0	3
CITITEX SA	0	0	0	1	0	0	0	1
CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS	1	1	1	1	0	0	0	4
ELITE INTERNATIONAL AMERICA SAS	0	0	0	1	0	0	0	1
COMFAMILIAR DEL HUILA	0	0	1	0	0	0	0	1
ESTRATEGIAS EN VALORES SA	0	0	1	0	0	0	0	1
REFINERIA DE CARTAGENA SA	0	0	1	0	0	0	0	1
ODEBRETH	1	1	0	0	0	0	0	2
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P	0	0	1	0	0	0	0	1
Totales	3	4	12	15	1	1	0	36

Tabla 58 Clases de Corrupción vs Frecuencia

Clases de Corrupción	Soborno	Tráfico de influencia	Peculado	Fraude	Conflicto de intereses	Nepotismo	Uso de información privilegiada	T o t a
----------------------	---------	-----------------------	----------	--------	------------------------	-----------	---------------------------------	---------

								1
Frecuencia	3	4	12	15	1	1	0	36

Gráfica 3 Clases de Corrupción vs Frecuencia



A través de este análisis se quiere demostrar que la corrupción en Colombia es una de las causas de la baja credibilidad de los ciudadanos en sus Instituciones, dirigentes y en lo que concierne al tema de nuestro interés al Revisor Fiscal dentro del su rol como garante de las de las empresas frente a los terceros, lo cual conlleva además, que el resultado del cumplimiento de sus funciones se vean afectados negativamente como consecuencia de los casos de corrupción en los que un revisor fiscal se halla visto involucrado en los últimos años en Colombia.

El fraude es la práctica de corrupción más generalizada y extendida en la muestra objeto de esta investigación, con el 41,7%, lo que deja claro que la actitud engañosa y la intención maliciosa de trasgredir la norma es la que prevalece en los actos de corrupción observados en esta investigación; seguido encontramos el peculado con el 33,3% de la frecuencia en los casos de corrupción, es así como se determina que la apropiación de

los dineros pertenecientes al Estado, que a la final es el mismo fraude pero con el dinero del erario público, ósea el dinero de todos (de los impuestos que pagamos todos).

Por lo antes descrito, se puede decir entonces, que el dinero que debería invertirse en el beneficio de todo un país termina en los bolsillos de unos cuantos funcionarios, que quebrantan la ley pero que también defraudan la confianza que todo un país depósito en ellos.

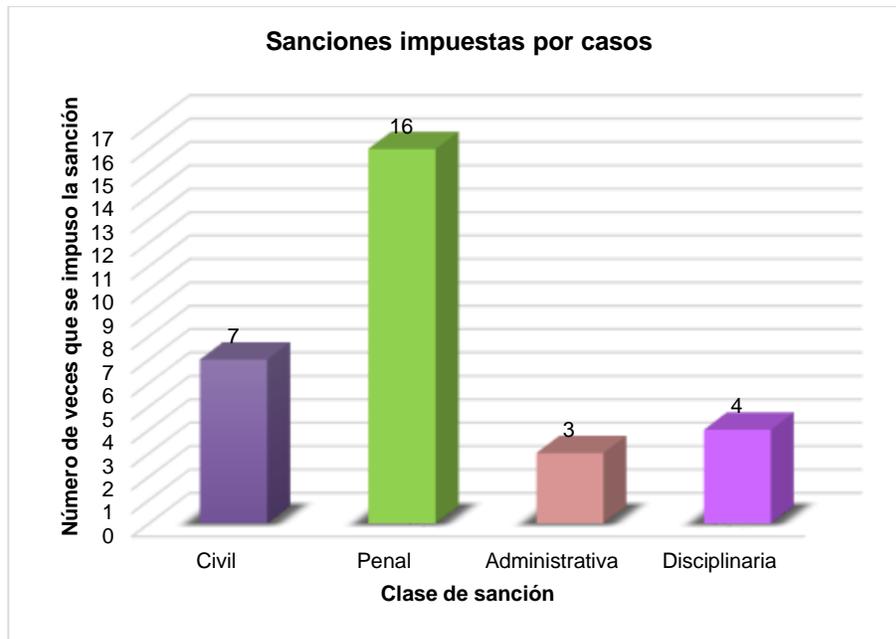
Tabla 59 Casos de Corrupción vs Sanción

Nombre de los casos	Clases de sanciones				Total
	Civil	Penal	Administrativa	Disciplinaria	
DMG	1	1	0	0	2
CASO BAVARIA		1	0	0	1
FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTÁ	1	1	0	0	2
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR	0	1	0	0	1
CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN	1	1	0	0	2
SALUDCOOP E.P.S. O.C.	0	1	0	1	2
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES R&B SAS	0	1	0	0	1
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA INTERBOLSA S.A.	1	1	0	0	2
GESTIÓN PATRIMONIAL S.A.	1	1	0	0	2
CI GOLDEX S.A.S	1	1	0	0	2
CORRUPCIÓN EN SAYCO	1	0	1	0	2
DEFALCO IMPLM. REFINERÍA DEL META	0	1	0	1	2
CITITEX S.A	0	1	0	1	2
CASO CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S	0	1	1	0	2
ELITE INTERNATIONAL AMÉRICA S.A.S	0	0	1	1	2
COMFAMILIAR	0	1	0	0	1
ESTRAVAL	0	1	0	0	1
REFICAR	0	0	0	0	0
ODEBRECHT	0	1	0	0	1
ELECTRICARIBE	0	0	0	0	0
Totales	7	16	3	4	30

Tabla 60 Sanciones Impuestas por casos

Clases de sanciones	Civil	Penal	Administrativa	Disciplinaria	Total
Totales	7	16	3	4	30

Gráfica 4 Sanciones impuestas por casos



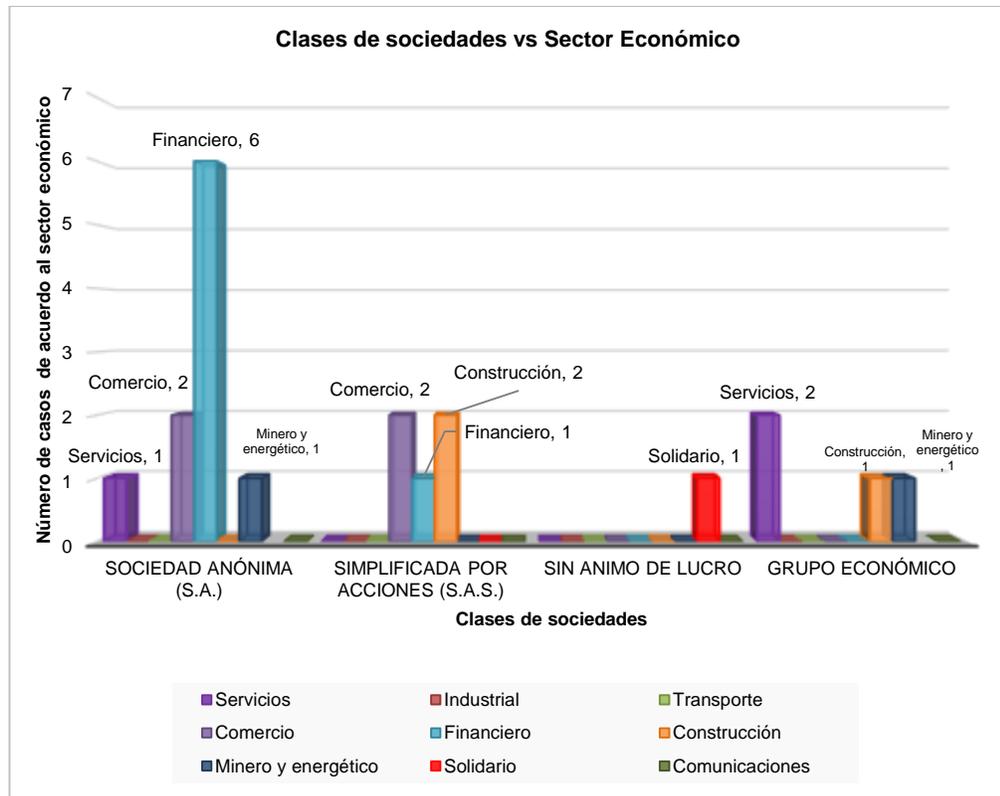
La grafica de los datos nos permite concluir que la sanción que más se impuso en los casos de corrupción estudiados, es la sanción penal con un total de 16, situación que es entendible teniendo en cuenta que en estos casos, todos infringieron la ley, muchas normas fueron violadas, cometieron actos dolosos o con intención, por esta razón sus principales funcionarios terminaron encarcelados, pero desafortunadamente con penas mínimas, que finalmente no reparan los daños causados a terceros y a la sociedad en general que se ha visto afectada. Por otro lado la sanción civil se impuso 7 veces, la sanción administrativa solo registra un total de 3 imposiciones. Así mismo al observar la tabla de datos se puede evidenciar que a los casos no se les impuso una sola sanción, sino que la mayoría recibió 2 sanciones a la vez, lo que representa el 60% de los casos estudiados, mientras que seis de los casos equivalentes al 30% solo se les impuso una sanción, el 10% restante equivalente a 2 casos que no habían sido sancionados a la fecha de realizada la presente investigación.

Tabla 61 Clases de sociedad vs Sector económico

Clase de	Sector económico	Totales
----------	------------------	---------

sociedad	Serv.	Ind.	Trans.	Ccio.	Finan.	Construcción	Minero y energético	Solidario	Comunicaciones	
Sociedad Anónima (S.A.)	1	0	0	2	6	0	1		0	10
Responsabilidad Limitada LTDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Simplificada por Acciones (S.A.S.)	0	0	0	2	1	2	0	0	0	5
Sin ánimo de lucro	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Grupo económico	2	0	0	0	0	1	1		0	4
Totales	3	0	0	4	7	3	2	1	0	20

Gráfica 5 Clases de sociedad vs Sector económico



La grafica anterior, muestra las clases de sociedades con respecto al sector económico, teniendo en cuenta esta información, se observa que la mayoría de empresas seleccionadas en la muestra pertenecen a las sociedades anónimas, lo cual es lógico teniendo en cuenta que la mayoría de empresas jurídicas creadas en Colombia son anónimas, debido a sus ventajas en materia de inversión y asociación, lo cual facilita su creación. Por otro lado, se puede analizar que dentro de esta clase de sociedades la mayoría se encuentran vinculadas al sector financiero, y son quienes más se han visto

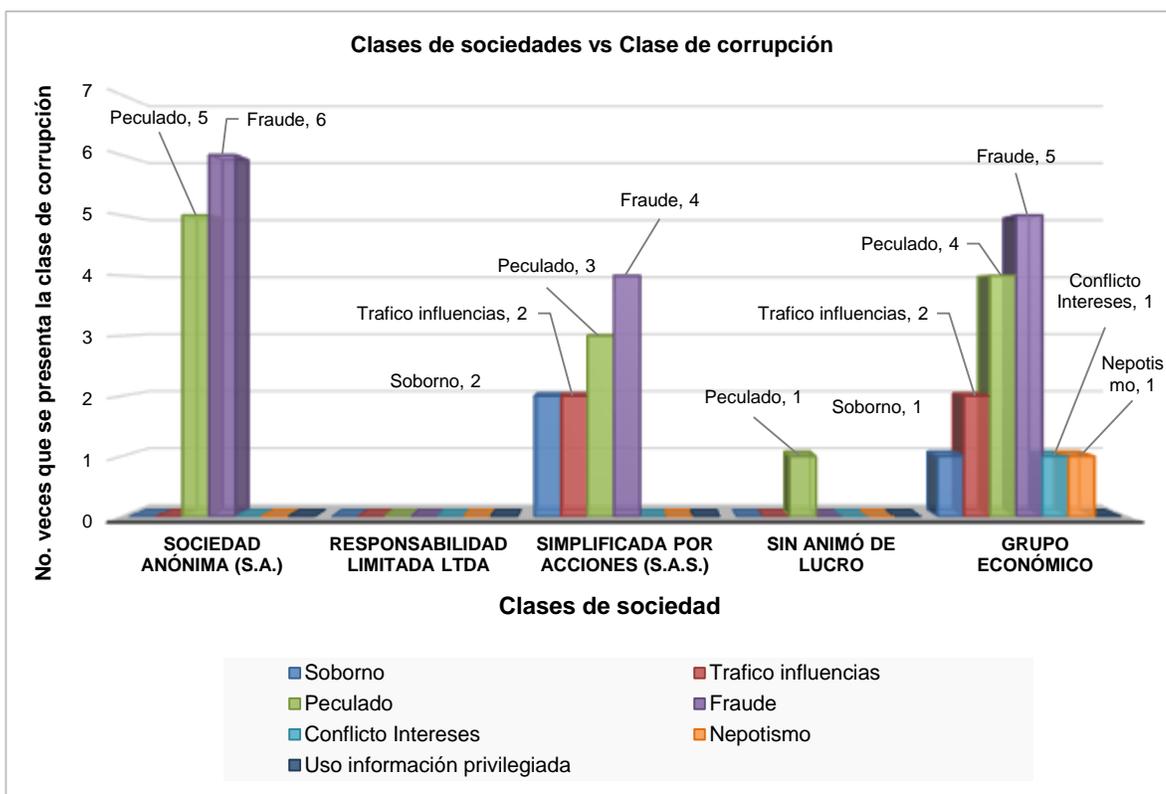
involucradas en casos de corrupción; Este sector termino siendo afectado principalmente porque sus actividades tienen que ver con la recaudación de dineros, lo cual con lleva a que manos criminales quieran aprovecharse y buscar beneficios más allá de los permitidos en la ley, por este motivo y utilizando maniobras para defraudar y apropiarse de estos dineros, estafaron a mucha gente, sin que los organismos de control o el Estado actuaran oportunamente.

Por otro lado, el segundo sector económico que más registró casos de corrupción fue el comercio con 4 casos y del sector servicios y construcciones con 3 casos cada uno, para los sectores de industria, transporte y comunicaciones no se registró ningún caso dentro de los estudiados.

Tabla 62 Clase de Sociedad vs Clase de Corrupción

Clase de sociedad	Clase de corrupción							Total
	Soborno	Trafico influencias	Peculado	Fraude	Conflicto Intereses	Nepotismo	Uso información privilegiada	
Sociedad Anónima (S.A.)	0	0	5	6	0	0	0	11
Responsabilidad Limitada LTDA	0	0	0	0	0	0	0	0
Simplificada por Acciones (S.A.S.)	2	2	3	4	0	0	0	11
Sin ánimo de lucro	0	0	1	0	0	0	0	1
Grupo económico	1	2	4	5	1	1	0	14
Totales	3	4	13	15	1	1	0	37

Gráfica 6 Clases de sociedad vs Clase de corrupción



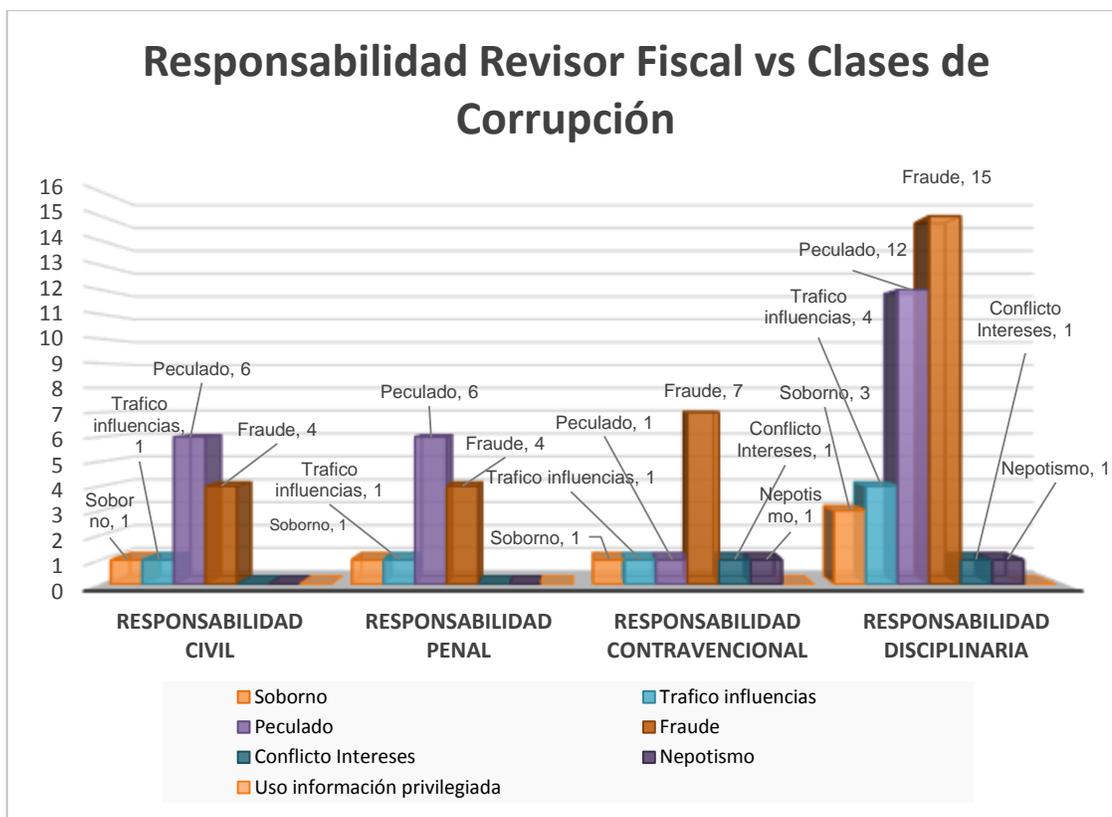
Al comparar las clases de sociedades con las clases de corrupción, observamos que el hecho corrupto que más se presenta es el fraude con una frecuencia de 15 casos, de los cuales 6 ocurrieron en las sociedades anónimas, seguido del peculado con un total de 13 casos de los cuales 5 se presentaron en las sociedades anónimas, las clase de corrupción que menos se presentaron fueron el conflicto de intereses y el nepotismo, los cuales se registraron una sola vez; de otra forma el único caso de corrupción que no se presentó entre los casos estudiados fue el uso de información privilegiada.

Es importante analizar que en Colombia y específicamente en este trabajo de investigación las dos clases de corrupción que más ocurren son el fraude y el peculado, aunque se ve en unas empresas más que en otras, en la mayoría de ellas se ha presentado al menos una vez, estos hechos apuntan a que en las empresas la falta de control y vigilancia, que muchas veces es comprada con el silencio de las autoridades responsables de denunciarlas, está afectando no solo el bienestar económico del país, sino que también la reputación de muchos profesionales, entre ellos la profesión contable.

Tabla 63 Responsabilidades del Revisor Fiscal vs Clases de Corrupción

Clase de Responsabilidad	Clase de Corrupción							Totales
	Soborno	Trafico influencias	Peculado	Fraude	Conflicto Intereses	Nepotismo	Uso información privilegiada	
Responsabilidad Civil	1	1	6	4	0	0	0	12
Responsabilidad Penal	1	1	6	4	0	0	0	12
Responsabilidad Contravencional	1	1	1	7	1	1	0	12
Responsabilidad Disciplinaria	3	4	12	15	1	1	0	36
Totales	6	7	25	30	2	2	0	72

Gráfica 7 Responsabilidades del Revisor Fiscal vs Clases de Corrupción



Al comparar las responsabilidades que le competen al revisor fiscal frente a las clases de corrupción cometidos en las 20 empresas tomadas como muestra para poder dar respuesta al interrogante en lo concerniente a conocer cuáles son las Responsabilidades del revisor fiscal frente a los actos de corrupción en Colombia,

que la responsabilidad que más le compete al revisor fiscal es la disciplinaria, la cual aplica para cualquiera de los casos de corrupción en los cuales el revisor fiscal se encuentre inmerso como consecuencia del ejercicio de sus funciones dentro de las empresas a las que se les detecte tal situación.

Lo anterior deja entre ver que el ente regulador del ejercicio de las ciencias contables, esto es la Junta de Central de Contadores, no exime de responsabilidad alguna a los revisores fiscales que por conocimiento o desconocimiento se presten para el desarrollo de actos de corrupción dentro de las organizaciones económicas sea cual fuere la clase de corrupción que se presente.

De igual forma podemos ver que al revisor fiscal le competen las mismas responsabilidades frente a los actos de corrupción, que le son asignadas a las compañías; dicho de otra forma, para los demás organismos de control, inspección y vigilancia; y para los jueces en representación del estado, los revisores fiscales tienen responsabilidad solidaria en lo concerniente a los actos de corrupción, por consiguiente y a nuestro modo de ver las responsabilidades del profesional de la revisoría fiscal no se ciñe únicamente por sus actuaciones de tipo disciplinario en función del ejercicio de la ciencia contable, si no también todas aquellas que de una u otra forma surjan de la culpa o el dolo que acarrearán sus actuaciones en ocasión de su cargo.

8. RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se definió como objetivo general “Conocer la Responsabilidad del Revisor Fiscal frente a la corrupción en Colombia en los últimos 10 años”, para lo cual, se evidencio que:

Las responsabilidades que le competen al revisor fiscal frente a los actos de corrupción corresponden a los que están delimitados en la norma, y que el desconocimiento de la misma no lo exonera de las responsabilidades contraídas en el cumplimiento de sus funciones originadas de la aceptación del cargo.

Además al observarse los casos de corrupción más sonados en Colombia en los últimos diez años deja al descubierto lo permeable que son las empresas frente a la corrupción; a pesar del esfuerzo de algunas autoridades y de los gobiernos que

se han tenido durante estos años, los casos de corrupción han sido el tema diario y uno de los más comentados en nuestros medios.

El diagnóstico de este trabajo de investigación se enfoca en la Responsabilidad que tiene el profesional de la contaduría pública en su rol como revisor fiscal frente a estos actos de corrupción, en los cuales se han visto involucrados de manera negativa, llevando de esta manera durante esta década objeto de estudio a que la Revisoría Fiscal pierda la credibilidad como institución y órgano garante dentro de los organismos económicos.

Por otro lado, el Estado a través de las responsabilidades que le ha asignado a el Revisor Fiscal, ha buscado también ubicarla como una figura de gran importancia para la empresa y la sociedad en cuanto contribuye a la generación de valor económico y social, asimismo ha depositado sobre este profesional el poder de representarlo, de actuar y de instruir gracias al poder otorgado por la misma ley. Por lo tanto, la responsabilidad es de gran peso para el ejercicio de esta profesión, su labor es parte indispensable en la toma de decisiones de socios, accionistas, proveedores, acreedores, clientes y el propio Estado, quienes han depositado su confianza y credibilidad en esta figura.

Por consiguiente, se concluye que se cumplió con el objetivo propuesto en la presente investigación, ya que durante el desarrollo del trabajo, se logró conocer que al revisor fiscal frente a los actos de corrupción adquiere las responsabilidades disciplinaria, penal, civil y contravencional, por consiguiente, las responsabilidades del profesional de la ciencia contable que ejerce el cargo de revisor fiscal, se ciñen tanto por sus actuaciones de tipo disciplinario, al igual que por todas las que le ha asignado el Estado en su lucha para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción frente a los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo como lo establece el artículo 7 de la ley 1474 de 2011 (*ver anexo C*).

Por otro lado, y en base a la investigación desarrollada, se logró analizar que la mayoría de revisores fiscales involucrados en esta clase de hechos, violaron varias funciones que debían haber ejercido y que por desconocimiento o por algún interés violaron dichas normas, terminaron involucrados en procesos penales y disciplinarios, removidos de sus cargos y probablemente con una mala reputación. Este análisis, deja entrever una problemática aún mayor en cuanto al ejercicio de la Revisoría Fiscal, y esto debido a que año tras año, el Estado, le impone más funciones, más responsabilidades, pero no le da las garantías ni las herramientas

necesarias no solo para poder ejecutar sus labores, sino para que también estos profesionales se puedan sentir protegidos y con libertad de poder denunciar estos hechos corruptos y delictivos como le ordena la ley. Esta es una problemática descubierta a raíz de este proyecto y que queda a discusión de otras investigaciones, porque es un tema que día a día viene afectado el ejercicio de la profesión como Revisor Fiscal, dejando entre dicho el buen nombre y correcto ejercicio de esta, que por lo general, se ha fallado por el amplio desconocimiento de la ley, de quienes aceptan ejercer el cargo sin saber la gran responsabilidad que adquieren en su función como ente fiscalizador del Estado y su función evaluadora del control; se puede decir que esto ha sido la gran debilidad de muchos contadores públicos que no analizan el riesgo a que se ven sometidos en la omisión o negligencia en el cumplimiento de las funciones como Revisores Fiscales. Para futuras investigaciones este proyecto sirve como base para poder seguir analizando esta problemática y poder determinar los niveles de responsabilidad que se adquieren frente a los actos de corrupción en que pueda verse involucrada esta profesión.

Como grupo de investigación este proyecto ha reforzado el conocimiento adquirido durante el tiempo de estudio del posgrado en Revisoría Fiscal y Auditoría. Al programa de Contaduría Pública se deja planteado la problemática existente en los contadores públicos con respecto al desempeño de la Revisoría Fiscal, con el fin de fortalecer y reforzar los conocimientos impartidos en los estudiantes de pregrado dándoles a entender la gran responsabilidad que se adquiere al desempeñar el cargo de Revisor Fiscal en los diferentes tipos de sociedades.

9. BIBLIOGRAFÍA

Jesús María Peña Bermúdez, Revisoría Fiscal: Una garantía para la empresa, la sociedad y el estado. Tercera edición, marzo de 2017. Ecoe Ediciones Ltda.

Hernando Bermúdez Gómez, Revisoría Fiscal Órgano Social, Parte IV. Marco conceptual de la revisoría fiscal en Colombia. Eco ediciones Ltda.

Luis Villar Borda, Corrupción: una constante histórica, Revista credencial histórica, 1999. No.119

Cuaderno de Fedesarrollo No.56. Sobre la corrupción en Colombia: Marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política. Vivian Newman Pont - María Paula Ángel Arango

Centro Interamericano Jurídico Financiero. Orientación Técnica No.03 del CTCP <<https://www.cijuf.org.co/CTCP/orientacion/orientacion3.pdf> >

Gerencie. Funciones del revisor fiscal. <<https://www.gerencie.com/funciones-del-revisor-fiscal.html>>

Gerencie. Obligados a tener revisor fiscal. < <https://www.gerencie.com/obligados-a-tener-revisor-fiscal.html>>

Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario. <<http://dle.rae.es/?w=diccionario> Real academia española>

Universidad Nacional Autónoma de México. VII las Sanciones disciplinarias. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1195/10.pdf>>

Secretaría General del senado. Ley 1474 de julio 12 de 2011. <www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html>

Secretaría General del senado. Decreto 410 de marzo 27 de 1971. Código de Comercio. <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html>

Secretaría General del senado. Ley 222 de diciembre 20 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio.

<http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html>

Junta Central de Contadores. Ley 43 de diciembre 13 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Código de Ética Profesional.

<<https://jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/leyes/LEY%2043%20DE%201990.pdf>>

Sistema Único de Información Normativa. Ley 610 de agosto 15 de 2000.

<<http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1664595>>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Ley Anticontrabando.

<www.dian.gov.co/descargas/EscritosComunicados/2016/Info_ley_anticontrabando_5.pdf>

El Heraldo. Colombia mantiene alto índice de corrupción: Transparencia Internacional. <<https://www.elheraldo.co/colombia/colombia-mantiene-alto-indice-de-corrupcion-transparencia-internacional-322793>>

Superfinanciera de Colombia. Doctrinas y Conceptos Financieros 1999. Concepto No. 1998063805-1. enero 22 de 1999. Secretario General.

<<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=18483&dPrint=1>>

Biografías y vidas. Hans Kelsen.

<<https://www.biografiasyvidas.com/biografia/k/kelsen.htm>>

Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. Hernando Bermúdez Gómez. <<https://www.incp.org.co/cumbreincp/hernando-bermudez-gomez/>>

Accounter. Estatuto Tributario Nacional, Art. 658-1. < www.estatuto.co/?e=369>

Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ). Sanción.

<http://www.saij.gob.ar/doctrina/daca970073-cordoba-sanciones_en_derecho_civil.htm?bsrc=ci>

Universidad Nacional Autónoma de México. Capitulo quinto de Teoría general del derecho y del estado, de Hans Kelsen.

<<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1047/7.pdf>>

Universidad Nacional del Nordeste. López Agüero, Victoriana. Sanciones Administrativas.

<<http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2001/1-Sociales/S-031.pdf>>

La voz del derecho. Diccionario Jurídico. Corrupción.

<<http://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/4164-diccionario-juridico-corrupcion-por-clara-patricia-montoya>.>

El Tiempo. Luis Villar Borda. <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4394288>>

10. ANEXOS

Anexo A Funciones específicas del Revisor fiscal

En el caso de las entidades de Asociaciones de autores, las funciones específicas del revisor fiscal son:

- a) *Autorizar con su firma los inventarios, balances, cheques y demás documentos que sean necesarios;*
- b) *Realizar arqueos de caja, por lo menos una vez al trimestre, y*
- c) *Supervisar y controlar la contabilidad y presupuesto de la asociación. (Decreto Reglamentario 3116 de 1984, Art. 80).*

En lo que respecta a las operaciones de las Personas jurídicas contratistas del estado, le atañen las siguientes funciones:

Los revisores fiscales de las personas jurídicas que sean contratistas del Estado colombiano ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le señalen las leyes o los estatutos:

1. *Velar para que, en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, las personas jurídicas objeto de su fiscalización, no efectúen pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.*
2. *Velar por que, en los estados financieros de las personas jurídicas fiscalizadas, se reflejen fidedignamente los ingresos y costos del respectivo contrato.*
3. *Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.*

Por otro lado, dentro de las funciones específicas del revisor fiscal en las entidades vigiladas por la superintendencia nacional de salud, tenemos las siguientes:

Los revisores fiscales de los entes, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con la ley, para cumplir con su labor, deberán ejercer al menos, las siguientes funciones:

-Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general y del consejo administrativo o junta directiva, o quien haga sus veces e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.

-Dar oportuna cuenta por escrito, a la asamblea general, al consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces y, al gerente según los casos, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.

-Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la superintendencia.

-Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente porque se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los asociados o afiliados.

-Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, porque los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.

-Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.

-Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de la asamblea, del consejo de administración, de la junta directiva o de quien haga sus veces.

-Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

-Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.

-Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración.

-Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.

-Velar porque los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.

-Velar porque la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.

-Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.

-Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.

-En los casos que sean pertinentes, velar porque como mínimo el 85% o el porcentaje que determine el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud de los ingresos totales efectivamente recibido por concepto de UPC-S, se destine para financiar la prestación de los servicios de salud de sus afiliados al régimen subsidiado.

-En los casos que sean pertinentes, velar porque al menos el 40% de los ingresos totales efectivamente recibido por concepto de UPC-S, se contraten con IPS de carácter público, para la prestación de los servicios en salud.

-Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.

-Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.

-Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la asamblea.

-En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano. (Circular conjunta Junta Central de Contadores – Superintendencia Nacional de Salud -2001).

Así mismo para el caso de los revisores fiscales de las Cajas de compensación familiar, les competen las siguientes funciones adicionales:

1. Asegurar que las operaciones de la caja se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la asamblea general y el consejo directivo, con las prescripciones de las leyes, el régimen orgánico del subsidio familiar y los estatutos.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea, al consejo directivo, al director administrativo y a la Superintendencia del Subsidio Familiar, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.

3. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar y rendir los informes generales periódicos y especiales que le sean solicitados.

4. Inspeccionar los bienes e instalaciones de la caja y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta y cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados.

5. Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros.

6. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

7. Las demás que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la asamblea general y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En el caso de las Empresas comunitarias las funciones adicionales adjudicadas al revisor fiscal en el ejercicio del cargo se listan las siguientes:

1. Asegurar que las operaciones de las empresas se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la asamblea general, la junta de administración, la ley y los estatutos.
2. Exigir que se lleven al día la contabilidad, actas y registros de la empresa.
3. Tomar las medidas necesarias para la conservación de los documentos relacionados con la correspondencia y los asientos contables.
4. Inspeccionar los bienes de la empresa y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
5. Autorizar con su firma los inventarios y balances.
6. Convocar la asamblea general o la junta de administración a reuniones extraordinarias.
7. Colaborar con el Incoder, en el control y vigilancia de la empresa, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
8. Hacer arqueos de caja cuando lo juzgue necesario, y, por lo menos una vez cada trimestre.
9. Las demás que le señalen la ley, los estatutos y la asamblea general.

En el caso de las Asociaciones gremiales agropecuarias se tienen las siguientes:

1. Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos.
2. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.
3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de la asociación.
4. Inspeccionar los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
5. Autorizar con su firma los inventarios y balances.
6. Convocar a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley o los estatutos y vigilar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
7. Colaborar con el Ministerio de Agricultura, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
8. Hacer arqueos de caja, cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez en cada trimestre.
9. Las demás que le señalen la ley, los estatutos y la Asamblea General. (Decreto 1196 de 1985, Art. 10).

En lo concerniente a las funciones del revisor fiscal originadas de la aceptación del encargo en las Empresas vigiladas por la Superintendencia de valores, se enuncian las siguientes:

2.2. El sistema que implementen los emisores de valores para la prevención y control del lavado de activos deberá contar con los siguientes elementos:

(...)

d) El revisor fiscal u órgano que haga sus veces

(...)

2.2.1.4. De la revisoría fiscal u órgano que haga sus veces. En cumplimiento del deber de verificar que las actuaciones de la sociedad se ajusten a las normas legales, la revisoría fiscal u órgano que haga sus veces en la entidad emisora debe instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención de lavado de activos se consagran en la presente circular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento en relación con el respectivo Sipla.

Dentro del informe que debe presentar al máximo órgano social, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 209 del Código de Comercio, el revisor fiscal u órgano que haga sus veces deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos. (Circular externa 10, de 2005, Superintendencia de valores)

Finalmente, dentro las funciones específicas del revisor fiscal en los Fondos de valores y de inversión tenemos:

El revisor fiscal de la respectiva sociedad administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto de cada uno de los fondos que dicha sociedad administre. En todo caso, la asamblea de suscriptores podrá, en cualquier tiempo, designar un auditor externo. (Art. 22, Resolución 804 de 2001, Superintendencia de valores).

Anexo B Formulario de recolección de información casos de corrupción

Actividad Realizada por:

Instrumento:

Nombre del Caso:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CASO

Nombre del Caso: _____

Año de Ocurrencia: _____

Nombre o razón social del involucrado (s): _____

Clase de sociedad comercial: _____

Actividad económica u objeto social: _____

Departamento: _____ Ciudad: _____

Valor al que asciende el caso de corrupción: _____

Clase de Corrupción cometida	Monto en pesos del acto de corrupción
Soborno <input type="checkbox"/>	_____
Tráfico de influencias <input type="checkbox"/>	_____
Peculado <input type="checkbox"/>	_____
Fraude <input type="checkbox"/>	_____
Conflicto de intereses <input type="checkbox"/>	_____
Nepotismo <input type="checkbox"/>	_____
Soborno <input type="checkbox"/>	_____

Estado actual del caso (proceso):

Sentenciado:	Forma de la sentencia:	Efecto de la sentencia:	Instancia de la sentencia:	Alcance de la sentencia:
Si <input type="checkbox"/>	Oral <input type="checkbox"/>	Absolutoria <input type="checkbox"/>	Primera Instancia <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
No <input type="checkbox"/>	Escrita <input type="checkbox"/>	Condenatoria <input type="checkbox"/>	Segunda Instancia <input type="checkbox"/>	Firme <input type="checkbox"/>
		Precautoria <input type="checkbox"/>		

Fecha de emisión de la sentencia: _____

Breve resumen de los Hechos (caso):
 (relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes)

Sanciones impuestas en el caso:

Causal de la sanción (Pena)	Clase de Sanción (pena) impuesta	Monto al que asciende	Tiempo de duración	Impuesta por
Encarcelación <input type="checkbox"/>	Sanción civil <input type="checkbox"/>	_____	_____	Juez de la República <input type="checkbox"/>
Remoción del cargo <input type="checkbox"/>	Sanción penal <input type="checkbox"/>	_____	_____	Organismo de inspección, control y vigilancia <input type="checkbox"/>
Intervención de la sociedad por parte del estado <input type="checkbox"/>	Sanción administrativa <input type="checkbox"/>	_____	_____	
Liquidación de la sociedad <input type="checkbox"/>	Sanción disciplinaria <input type="checkbox"/>	_____	_____	
Inhabilidad para ejercer cargos públicos <input type="checkbox"/>		_____	_____	
Inhabilidad para contratar con el estado <input type="checkbox"/>		_____	_____	
Extradición a otros países <input type="checkbox"/>		_____	_____	
Multas <input type="checkbox"/>				
Extinción de Dominio <input type="checkbox"/>				
Otra (s) <input type="checkbox"/>	Cual (es): _____			

2. DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL REVISOR FISCAL:

C. De las Responsabilidades y funciones:

Normas que le asignan funciones	Clase de Responsabilidad	Sector económico del encargo
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 35 al 37) <input type="checkbox"/>	Disciplinaria <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>

		Contravencional	<input type="checkbox"/>	Comercio	<input type="checkbox"/>
Art. 659, 659-1, 660 y 661-1 Estatuto Tributario Nacional	<input type="checkbox"/>	Civil	<input type="checkbox"/>	Financiero	<input type="checkbox"/>
Ley 222 de 1995 (art. 48, 85,118)	<input type="checkbox"/>	Penal	<input type="checkbox"/>	Construcción	<input type="checkbox"/>
Código de Comercio Art. 216 y 217	<input type="checkbox"/>			Minero y energético	<input type="checkbox"/>
Código de comercio Art. 207	<input type="checkbox"/>			Solidario	<input type="checkbox"/>
Código de Comercio Art. 62, 157 y 212	<input type="checkbox"/>			Transporte	<input type="checkbox"/>
Ley 43 de 1990 Código de Ética profesional (Art. 10)	<input type="checkbox"/>				
Ley 222 de 1995 (art. 43)	<input type="checkbox"/>				

D. De las sanciones impuestas

Sanción (es) impuesta	Tipo de sanción	Entidad que impone la sanción	Monto de la sanción	Tiempo de duración de la pena
Suspensión definitiva de la inscripción como Revisor (incluye firmas de revisoría)	Sanción civil	Junta Central de Contadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Suspensión temporal de la tarjeta	Sanción penal	Juez de la Republica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Remoción automática del cargo	Sanción administrativa	Entidad de inspección, control y vigilancia*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Multa	Sanción disciplinaria	Otra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Amonestación			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Encarcelación			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

E. De la fecha de imposición de la sanción

Fecha de resolución _____

Fecha ejecutoria _____

Fuentes consultadas:

Lugar de Consulta	Lenguaje	Enlaces	Vía de consulta

Anexo C Desarrollo de los objetivos específicos

- Conocer y listar la normatividad actual de la Responsabilidad del Revisor Fiscal frente a la corrupción actualmente en Colombia.

Ley	Artículo
Decreto 410 de 1971 Código de Comercio	<p><i>Regula la responsabilidad civil.</i></p> <p><i>Artículo 211. <RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL>. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 212. <RESPONSABILIDAD PENAL DEL REVISOR FISCAL QUE AUTORIZA BALANCES O RINDE INFORMES INEXACTOS>. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.</i></p> <p><i>Regula la responsabilidad administrativa:</i></p> <p><i>ARTÍCULO 214. <RESERVA DEL REVISOR FISCAL EN EL EJERCICIO DE SU CARGO>. El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en</i></p>

	<p><i>ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 216. <INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL>. El revisor fiscal que no cumpla las funciones previstas en la ley, o que las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214, será sancionado con multa hasta de veinte mil pesos, o con suspensión del cargo, de un mes a un año, según la gravedad de la falta u omisión. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, según la gravedad de la falta.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 217. <SANCIONES IMPUESTAS AL REVISOR FISCAL>. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la Superintendencia de Sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la Superintendencia Bancaria, respecto de sociedades controladas por ésta. Estas sanciones serán impuestas de oficio o por denuncia de cualquier persona.</i></p>
<p>Ley 43 de 1990 Reglamento de la profesión de contador público</p>	<p><i>Artículos 35 al 40. Enmarca la responsabilidad disciplinaria que se debe asumir en todos los momentos en los que se ejerce como contador público, revisor fiscal o auditor; igualmente se deben asumir las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de la normatividad que rige el accionar disciplinar.</i></p>
<p>Ley 190 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa</p>	<p><i>VIII. DISPOSICIONES SOBRE REVISORES FISCALES</i></p> <p><i>ARTÍCULO 80. Los Revisores Fiscales de las personas jurídicas que sean contratistas del Estado colombiano, ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que les señalen las leyes o los estatutos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Velar para que en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, las personas jurídicas objeto de su fiscalización, no efectúen pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.</i> <i>2. Velar porque en los estados financieros de las personas jurídicas fiscalizadas, se reflejen fidedignamente los ingresos y costos del respectivo contrato.</i> <i>3. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.</i> <i>4. Las demás que les señalen las disposiciones legales sobre esta materia.</i>
<p>Ley 222 de 1995 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de</p>	<p><i>Regula la responsabilidad penal.</i></p> <p><i>ARTICULO 42. AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, cuando sin justa causa una</i></p>

<p>procesos concursales y se dictan otras disposiciones</p>	<p><i>sociedad se abstuviera de preparar o difundir estados financieros estando obligada a ello, los terceros podrán aducir cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley.</i></p> <p><i>Los administradores y el revisor fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros.</i></p> <p><i>ARTICULO 43. RESPONSABILIDAD PENAL. <Ver Notas del Editor> <Artículo declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.</i> <i>2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.</i> <p><i>ARTICULO 45. RENDICION DE CUENTAS. Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.</i></p> <p><i>La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales.</i></p>
<p>Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción</p>	<p><i>ARTÍCULO 7o. RESPONSABILIDAD DE LOS REVISORES FISCALES. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 43 de 1990> Adiciónese un numeral 5) al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:</i></p> <p><i>5. Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción <sic> En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional.</i></p>
<p>Ley 1762 de 2015 Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal</p>	<p><i>Artículo 27. Funciones del Revisor Fiscal. Adiciónese al artículo 207 del Código de Comercio, un nuevo numeral, el cual quedará así:</i></p> <p><i>“Artículo 207. (...)</i></p> <p><i>“10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.</i></p>

<p>Ley 1778 del 02 de Feb de 2016 - Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.</p>	<p><i>Artículo 32. Responsabilidad de los revisores fiscales. El artículo 7° de la Ley 1474 de 2011 quedará así:</i></p> <p><i>El Artículo 7o. Responsabilidad de los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:</i></p> <p><i>5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.</i></p>
<p>NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros</p>	<p><i>La norma internacional de auditoría 240 presenta las responsabilidades del auditor con respecto al fraude en auditorías de estados financieros; y explica cómo deben aplicarse las normas de auditoría 315 y 330 para el manejo de riesgos de errores de importancia relativa, y da una guía al auditor para proceder y que procedimientos debe aplicar cuando se encuentra en situaciones que son motivo de sospecha o se determina que hay fraude.</i></p> <p><i>(Fuente: https://www.auditool.co/blog/auditoria-externa/1828-nia-240-responsabilidad-del-auditor-en-relacion-con-el-fraude-en-una-auditoria-de-estados-financieros)</i></p>

- Listar Revisores Fiscales relacionados con la corrupción.

	IMPLICADO	NIT	CARGO	FALTA	CALIFICACION	NORMA	SANCION	FECHA SANCION
1	Holl & Holl auditores internacionales Ltda	800183941-2	Sociedad	Ejercer funciones privativas de las sociedades de Contadores Públicos, sin dar cumplimiento al requisito legal, consistente en que el 80% o más de los socios deber tener la calidad de Contadores Públicos.	Culpa grave	Artículo 37.6 de la Ley 43 de 1990.	Multa	22/02/2008

2	Ramiro Cruz Cabeza	7913249	Revisor Fiscal	Dictaminar Estados financieros de (DMG) de forma contraria a la realidad financiera y económica, sin efectuar salvedades, ni presentar los papeles de trabajo, al igual que la no presentación de su gestión ni Pronunciarse frente a las irregularidades contables.	Grave a título de culpa	Art 7, 9,10, 37,4, 37,6. Ley 43/90, a rt. 5 del Decreto 4334 de 2008	Suspensión TP Multa de \$ 936.000.000 y 54 meses de prisión	30/07/2010
3	Juan Antonio Colina Pimienta	0	Revisor fiscal	Inobservancia de la norma, puesto que no detecto pese a las auditoria el desfalco por parte del tesorero de Bavaria S.A.	Falta grave	Art. 35 y 37 de la Ley 43 de 1990	Suspensión	09/11/2010
4	Libia López Sánchez	0	Revisor fiscal	Inobservancia de la norma, ya que se demostró que existieron Correos Electrónicos por parte de la Revisora fiscal informando del faltante de los titulo de FiduBogota, pero nunca lo incluyo en sus informes	Falta grave	Art. 35 y 37 de la Ley 43 de 1990, art. 207 del Código de Comercio	Suspensión	14/08/2011
5	José Manuel Cifuentes González	8.001.313	Contador/Revisor Fiscal	Ejercer simultáneamente como Contador y Revisor Fiscal, además retención de libros contables.	A título de culpa grave	Art 37.1, 37.4, 37.6 y 10 de la ley 43 de 1990	suspensión	18/02/2011
6	German Celis Beltrán	19.077.542	Revisor Fiscal	Falta ética (ejerció como Revisor suplente y luego remplazó al principal cuestionando su auditoría financiera.	Grave a título de culpa	Art 37 N°4y9, 50 y 57 ley 43/90	Suspensión	30/07/2010

7	Sievo Onofre Blanco Moreno	0	Revisor Fiscal	El representante legal de la firma de contadores hace las veces de Revisor Fiscal	Culpa grave	Art. 37.2, 37.3, 37.6, 50 y 51. ley 43/90	Multa	12/05/2010
8	Gina Patricia Giraldo Zuluaga	0	Revisor fiscal	Inobservancia de la norma, se determinó falta de independencia profesional	Falta leve	Ley 43 de 1995	Suspensión	15/04/2011
9	Cooperativa de trabajo asociado de revisores fiscales cooperativos y auditores	83003047 3-1	Sociedad	El contador público Francisco Javier Montoya, actuando como Revisor Fiscal a nombre de la firma, se le demostró que no ejerció supervisión sobre las posibles irregularidades concerniente al pago extemporáneo del Impuesto al Patrimonio y el pago de la Sanción como consecuencia de la conducta mencionada, de la Cooperativa de cadetes de la Naval "Coosonav", donde se encontraba delegado.	Falta leve a título de culpa	Artículos 8, 37.4 Y 37.6 de la ley 43 de 1990.	Amonestación	19/11/2013
10	AudigrouP S A S	83013372 4-6	Sociedad	Se demostró la inobservancia a las disposiciones normativas para la prestadora de salud Saludcoop debía cumplir, toda vez que se demostró la desviación de recursos destinados a la salud publica en favor de la EPS Saludcoop y en favor de terceros, sin pronunciamiento	Falta grave a título de culpa	Artículo 6, 7, 10, 37.4, 37.6 y 70la LEY 43 de 1990.	Suspensión	20/11/2014

				alguno por parte de la firma que prestaba los servicios de Revisoría.				
11	grant thornton fast & abs auditores y consultores ltda	80015948 4-7	Sociedad	Favoreció intereses particulares de Interbolsa, en perjuicio de la confianza pública, del patrimonio de los particulares y del propio Estado.	Falta grave a título de Dolo	Artículos 6, 7, 10, 37.4, 37.6, 37.10, 45 y 70 de la Ley 43 de 1990.	Cancelación, Proceso penal y civil	16/09/2015

- Listar empresas involucradas en actos de corrupción en Colombia en los últimos 10 años.

Nombre de la empresa	Año
DMG Caso Bavaria	2008
Fiduciaria Banco de Bogotá Fondo de pensiones y Cesantías porvenir	2009
Carrusel de la Contratación	2010
Saludcoop E.P.S. O.C. Sociedad Consultores y asesores R&B SAS Sayco Cititex SA	2011
Sociedad Comisionista de bolsa Interbolsa S.A. Gestión Patrimonial S.A. Llanopetrol	2012
	2013
	2014
CI Goldex S.A.S Conalvias Construcciones SAS Comfamiliar de Huila	2015
Elite International America SAS Estraval Reficar	2016
Odebreth	2017

Electricaribe

- Confrontar la Responsabilidad del Revisor Fiscal ante los actos de corrupción.

Clase de Responsabilidad	Clase de Corrupción							Totales
	Soborno	Trafico influencias	Peculado	Fraude	Conflicto Intereses	Nepotismo	Uso información privilegiada	
Responsabilidad Civil	1	1	6	4	0	0	0	12
Responsabilidad Penal	1	1	6	4	0	0	0	12
Responsabilidad Contravencional	1	1	1	7	1	1	0	12
Responsabilidad Disciplinaria	3	4	12	15	1	1	0	36
Totales	6	7	25	30	2	2	0	72